

SE SUSCRIBE

En Madrid en el despacho de la IMPARNTA NACIONAL.

PRECIOS DE SUSCRICION. Madaid.... Por un mes...... 12 rs. Portres meses...... 36

SE SUSCRIBE

En provincias en todas las Administraciones de Correos. En Paris, en casa de los Sres. Saavedra y DE RIBEROLLES. rue d'Hauteville, núm. 12. En Londres, Moorgate STREET, núm. 35.



PRECIOS DE SUSCRICION.

PROVINCIAS	Por un mes	21
	Por tres meses	60
	Por seis meses	120
	Por un año	220
TLTBAMAR	Por un mes	30
	Por tres meses	
EXTRANIERO	Por tres meses	73
	Por seis meses	466

PARTE OFICIAL

PRIMERA SECCION.

MINISTERIOS.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. la Reina nuestra Señora (Q. D. G.) v su augusta Real familia continúan en esta corte sin novedad en su importante salud.

MINISTERIO DE LA GUERRA.

REALES DECRETOS.

Conformándome con lo propuesto por el Presidente del Consejo de Ministros y Ministro de la Guerra, de acuerdo con el parecer del mismo Consejo, Vengo en decretar lo siguiente:

'Artículo 1.º Se anula mi decreto de 5 de Agosto de 1834 restableciendo la Intendencia general militar.

Art. 2.º Se declara en su fuerza y vigor el de 29 de Diciembre de 1852, por el que tuve á bien crear la Direccion general de Administracion militar á cargo de un General.

Art. 3.º El Ministro de la Guerra queda encargado de proponerme y dictar los reglamentos y órdenes especiales que juzgue convenientes para perfeccionar los servicios de que está encargado el Cuerpo administrativo del ejército.

Dado en Palacio á once de Noviembre de mil ochocientos cincuenta y siete.-Está rubricado de la Real mano. El Presidente del Consejo de Ministros y Ministro de la Guerra, Francisco Armero.

Atendiendo á las circunstancias que concurren en el Mariscal de Campo D. Francisco de Paula Vassallo, Vengo en nombrarle Director general de Administracion militar.

Dado en Palacio á once de Noviembre de mi ochocientos cincuenta y siete.-Está rubricado de la Real mano. El Presidente del Consejo de Ministros y Ministro de la Guerra, Francisco Armero.

MINISTERIO DE MARINA.

Exposicion A S. M.

SEÑORA: El Ministro que suscribe, llamado por V. M. para confiarle el despacho de los negocios de Marina, no corresponderia dignamente, segun su conciencia, al deber que le impone este cargo, si no consultara ante todo á su soberana resolucion la imperiosa necesidad de reformar radicalmente la Administracion central y superior del ramo, cual lo reclama de algunos años á esta parte el órden de los servicios que le pertenecen.

La Secretaría del Despacho, en su antigua organizacion, acomodada á la existencia de otra Autoridad militar y facultativa, en quien por las Ordenanzas y Reglamentos residia el mando y direccion de los cuerpos é institutos de la Armada, no es compatible con el régimen que emana del principio que declara Jefe superior y único responsable de los intereses marítimos al Ministro.

Siendo en este ramo todo facultativo y gerárquico, y la base antigua de la Secretaría del Despacho, dotarla de Oficiales meramente idóneos para la instruccion y despacho de los expedientes, sin otro carácter de autoridad y ciencia en las materias de los respectivos negociados, fué constante la necesidad de sostener este régimen tradicional á costa de traer eventualmente á ella algunos Jefes de la Armada, y de una frecuente variacion en la forma y atribuciones de la Direccion general, Almirantazgo ó Juntas que reasumieron el elemento facultativo y la inspeccion que corresponde á los puestos altos en la carrera.

La experiencia ha demostrado ser embarazosas en la Marina dos Autoridades para un mismo objeto; y la marcha constante de la Secretaría del Despacho, en contínuo roce y propension contraria á todas las atribuciones que se conceden é imponen en la escala gubernativa, ha hecho reconocer que allí, en el mismo Ministerio deben residir los conocimientos y radicarse en efecto las atribuciones para el acertado y expedito despacho de los negocios, sin invertir ni perturbar la legítima responsabilidad de las funciones.

Bien meditada una reforma tan grave, como que de su acierto depende el porvenir de la administracion; tomando en cuenta la necesidad de centralizarla garantiendo el Ministro su responsabilidad con el consejo de personas autorizadas que la compartan, el que suscribe tiene el honor de someter á la Real l ochocientos cincuenta y siete. Está rubricado de aprobacion de V. M. el adjunto proyecto de la Real mano. El Ministro de Marina, José María

Madrid . 11 de Noviembre de 1857.—SE-NORA. = Á L. R. P. de V. M. = José María de

REALES DECRETOS.

En atencion á lo que Me ha expuesto el Ministro de Marina, de acuerdo con el parecer del Consejo de Ministros, Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Se suprimen la Direccion general de la Armada y demas dependencias anejas á ella, creadas ó restablecidas por Real decreto de 7 de Noviembre de 1856.

Art. 2.º El Ministerio de Marina reasumirá en adelante las facultades y atribuciones de todas las dependencias suprimidas.

Art. 3.º Para el despacho de los negocios que han radicado hasta ahora en la Secretaría del Ministerio de Marina y Direccion general de la Armada se crean á las inmediatas órdenes del Ministro del ramo las dependencias siguientes:

Junta directiva del Ministerio de Marina. Junta consultiva de la Armada.

Direccion de armamentos, expediciones y pertrechos.

Direccion de Ingenieros de Marina. Direccion de matrículas de mar y de personal

de tripulaciones. Direccion del personal. Direccion de artillería é infantería de Marina.

Direccion de Contabilidad de Marina y del cuerpo administrativo de la Armada. Secretaría del Ministerio de Marina.

Art. 4.º Los negociados que competen á cada una de dichas dependencias, su personal, atribuciones y demas puntos relativos á su organizacion y régimen se hallan consignados en el reglamento que he ten ido á bien aprobar con esta fecha.

Dado en Palacio á once de Noviembre de mil ochocientos cincuenta y siete.-Está rubricado de la Real mano.-El Ministro de Marina, José María de Bustillo.

Con arreglo á lo dispuesto en Real decreto de esta fecha, y á propuesta del Ministro de Marina, Vengo en nombrar Presidente de la Junta consultiva de la Armada al Jese de escuadra D. José María Halcon, y Vocales á los de igual graduacion D. Cristóbal Mallen y D. Joaquin Gutierrez de Ru-

Dado en Palacio á once de Noviembre de mil ochocientos cincuenta y sieta Fratía, José María de Bustillo.

De conformidad con lo que Me ha propuesto el Ministro de Marina, v en virtud de lo prevenido en el Real decreto de esta fecha, Vengo en nombrar Director del ramo de Ingenieros en el Ministerio de Marina al Jese de escuadra é Ingeniero general de la Armada D. José Soler ; Director de artillería é infantería de Marina, al Brigadier D. Eusebio Salcedo; Director de armamentos, expediciones y pertrechos, al Brigadier D. José Manuel Pareja; Director del personal, al Brigadier D. Guillermo Chacon; Director de matrículas de mar y de personal de tripulaciones, al Capitan de navío D. José María Vazquez, v Director de Contabilidad de Marina y del Cuerpo administrativo de la Armada, al Comisario Ordenador D. José María Ortiz.

Dado en Palació á once de Noviembre de mil ochocientos cincuenta y siete.-Está rubricado de la Real mano.-El Ministro de Marina, José María

En virtud de lo dispuesto en Real decreto de esta fecha, Vengo en nombrar Oficial primero de la Secretaría del Ministerio de Marina á D. Marcelino Travieso, Auditor de Marina cesante.

Dado en Palacio á once de Noviembre de mil ochocientos cincuenta y siete. = Está rubricado de la Real mano.-El Ministro de Marina, José María de Bustillo.

Como consecuencia de la nueva forma dada las dependencias del Ministerio de Marina por Rea decreto de esta fecha, Vengo en relevar á D. Juan Salomon, Ministro suplente del Supremo Tribunal de Guerra y Marina, del cargo de Oficial mayor de referido Ministerio que desempeñaba en comision quedando satisfecha del celo é inteligencia con que lo ha servido.

Dado en Palacio á once de Noviembre de mil ochocientos cincuenta y siete. - Está rubricado de la Real mano.-El Ministro de Marina, José María de Bustillo.

Como resultado de la nueva organizacion dada á las dependencias del Ministerio de Marina por Real decreto de esta fecha, Vengo en declarar cesantes, con el haber que por clasificacion les corresponda, á los Jefes de seccion del referido Ministerio D. Pedro de Palacio y D. Cárlos de Aguilera; á los Oficiales primeros D. Maximino de Torres y D. José de Ocio; á los Oficiales segundos D. Felipe Ramos Izquierdo y D. Ventura de Obregon, y al Oficial tercero D. Eduardo Vila; y en disponer que el Capitan de infantería de marina D. Juan Bautista Micheo v el Teniente de navío D. Casto Mendez Nuñez, que desempeñaban en comision los cargos de Oficiales segundo y tercero del mismo Ministerio, se incorporen á la Armada para continuar en ella sus ser-

Dado en Palacio á once de Noviembre de mil

reccion general de la Armada, Vengo en resolver, de acuerdo con el dictámen del Ministro de Marina. lo siguiente:

Suprimida por Real decreto de esta fecha la Di-

Artículo 1.º El Capitan general de la Armada usará en adelante de la prerogativa concedida al de participar á V. E. que he comunicado á

Director general de la misma en las Ordenanzas navales de 4793, de poner su cúmplase en todos los títulos, patentes y nombramientos que Yo expidiere para empleos de cualquiera de los ramos dependientes del Ministerio de Marina.

Art. 2.º Tendrá Yambien el referido Capitan general la facultad de presidir, siempre que lo estime conveniente, la Junta consultiva del ramo creada por Real decreto de este dia, y la de inspeccionar en los mismos términos todos los cuerpos, buques, arsenales é institutos de la Armada.

Art. 3.º Elegirá un Oficial de las clases de Capitan de fragata ó Teniente de navío, que á sus inmediatas órdenes desempeñe las funciones de Ayudante Secretario, y por este encargo se le abonará el sobresueldo anual de 8,000 rs.

Dado en Palacio á once de Noviembre de mil ochocientos cincuenta y siete.-Está rubricado de la Real mano. = El Ministro de Marina, José María de Bustillo.

En atencion á las recomendables circunstancias que concurren en el Jefe de escuadra D. José Soler, Vengo en nombrarle Ingeniero general de la Armada con asignacion á la escala especial del mismo

Dado en Palacio á once de Noviembre de mil ochocientos cincuenta y siete. = Está rubricado de la Real mano. - El Ministro de Marina, José María de Bustillo.

REAL ÓRDEN.

Exemo. Sr.: La Reina (Q. D. G.) se ha dignado promover á Jefes de escuadra de la Armada á los Brigadieres D. José Soler, D. Cristóbal Mallen, Don Segundo Diaz de Herrera y D. Joaquin Gutierrez de Rubalcava; y á Brigadieres á los Capitanes de na-

vío D. Rafael Tavern y D. Blas García de Quesada. Dígolo á V. E. de Real órden para su noticia y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid, 11 de Noviembre de 1857.-Busareidental de 1. 1

Excmo. Sr.: Por el Ministerio de Estado se dice á este de mi cargo, con fecha 30 de Octubre próximo pasado, lo siguiente:

«Exemo. Sr.: El Encargado de Negocios de la Gran Bretaña dice á esta primera Secretaria, con fecha 28 del actual, lo que sigue: = Con referencia á la atenta nota del antecesor de V. E. el Marques de Pidal, de 27 de Agosto último, en que me daba parte de la salvacion del Capitan y tripulacion del buque inglés Betsey, verificada por el Capitan del buque español Adan, de las Islas Canarias, tengo ahora la satisfaccion de acompañar á V. E. una medalla de oro, á fin de que se sirva remitirla al digno Oficial arriba mencionado, con lo cual el Gobierno de S. M. desea darle una muestra de su aprecio por los grandes servicios que ha prestado. Ouisiera, sin embargo, observar á V. E., en cuanto al apellido grabado en la medalla que tengo la honra de remitir adjunta, que antes de que se recibiese en Lóndres mi despacho en que participaba al Conde de Clarendon los interesantes hechos que me fueron comunicados por el Marques de Pidal, el Gobierno de S. M. habia recibido del Cónsul inglés en Tenerife una relacion del modo cómo se habia salvado la tripulación del Betsey. Decia en su relacion que el Capitan del Adon se llamaba Antonio Ramirez, miéntras que en la nota que me dirigió el Gobierno de S. M. Católica se decia que se llamaba Antonio Santana Rodriguez. Como se estaba haciendo la medalla con el primer apellido cuando llegó mi despacho, el Conde de Glarendon ha creido mejor remitirla á V. E. con la relacion que precede, añadiendo que en el caso de que el apellido no fuese correcto, el Gobierno de S. M. remitirá gustoso otra medalla cuando le sea devuelta ésta. Me complazeo ademas en participar á V. E. que el Gobierno de S. M. ha pedido informes al Cónsul inglés en Tenerife con el fin de averiguar la conveniencia de dar otra recompensa pecuniaria ó de otra clase por los grandes y eficaces servicios prestados á la tripulacion del Betsey. Solo me resta expresar á V. E. mi satisfaccion personal por haberme cabido la suerte de que la primera comunicacion que le dirijo tenga un objeto tan grato; y puede V. E. estar seguro que la concesion de la adjunta medalla es solo el reconocimiento de una deuda de gratitud cuyo pago pertenece á la Marina de S. M., la cual desea encontrar una ocasion para corresponder á este servicio .- De Real órden, comunicada por el Se-Ministro de Estado, lo traslado á V. E., con inclusion de la medalla que se cita, para su conocimiento y efectos indicados.»

Y habiendo oido la Reina (Q. D. G.) con el mayor agrado y satisfaccion el contenido de esta comunicacion, se ha servido resolver que la traslade á V. E., como de igual Real forden lo verifico para su conocimiento y fines correspondientes; en el concepto de que devuelvo hoy la mencionada medalla al Sr. Ministro de Estado, advirtiéndole que el nombre del agraciado es D. Antonio Santana Rodriguez. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid, 10 de Noviembre de 1857.=José María de Bustillo.= Sr. Director general accidental de la Armada.

Exemo. Sr.: Por el Ministerio de Estado se dice á este de mi cargo, con fecha 6 del actual, lo si

«Exemo. Sr.: El Encargado de Negocios de la Gran Bretaña dice á esta primera Secretaría, con fecha de ayer, lo que sigue :- Tengo la honra

mi Gobierno el contenido de la nota del Marques de Pidal, del 43 próximo pasado, relativa al auxilio prestado por las Autoridades espanolas de Marina de Jijon á siete marinos náufra gos del bergantin Elisa, de Newcastle, que se fué à pique en la costa de España el 12 de Setiembre, y tengo la satisfaccion de manifestar á V. E. que he recibido órdenes del Conde de Clarendon para que repita al Gobierno de S. M. Católica, en nombre de S. M. Británica, las expresivas gracias dadas al Marques de Pidal en mi nota de 15 próximo pasado.-De Real orden, comunicada por el Sr. Ministro de Estado, lo traslado á V. E. para su conocimiento.

De la misma Real órden lo transcribo á V. E. á los propios fines. Dios guarde á V. E. muchos años, Madrid, 40 de Noviembre de 1857.-José María de Bustillo.-Sr. Director general accidental de la Ar-

Copia de la Real orden en que se inserta la citada nota de 15 de Octubre.

Primera Secretaría de Estado. Excmo. Sr.: El Encargado de Negocios de S. M. Británica en esta corte dice i este Ministerio, con fecha de ayer, lo

«Al tener la honra de acusar á V. E. el recibo de su nota de 43 del actual, relativa á la humanitaria y generosa conducta de las Autoridades locales de Tapia, respecto de la tripulacion del buque inglés náufrago Elisa, procedente de Newcastle y con destino á Lisboa, cumplo con el agradable deber de tributar à V. E., en nombre de mi Gobierno, sus más expresivas y sinceras gracias, rogándole al propio tiempo tenga la bondad de hacer saber, por conducto del Ministerio de Marina, á las mencionadas Autoridades el vivo reconocimiento que nos merece su laudable comportamiento, así como los apreciables servicios que prestaron á nuestros desgraciados compatriotas.»

Lo que de Real órden traslado á V. E. para los efectos consiguientes, y en vista de su comunicacion de Madadel refinal Dies onarde à V. E. muchos años. Sr. Oficial mayor encargado del Ministerio de Ma-

MINISTERIO DE FOMENTO.

Obras públicas.

Ilmo. Sr.: S. M. la Reina (O. D. G.) se ha dignado autorizar á D. Francisco Mestres y Pujol para hacer en el término de 12 meses, y con sujecion á lo dispuesto en el art. 8.º de la instruccion de 10 de Marzo de 1845, la variación del trazado de un canal de riego y navegacion que está estudiando con arreglo á la Real órden de 24 de Diciembre último, á fin de que tomando las aguas sobrantes del rio Segre y las de los rios Nogueras, Rivagorzana y Palleresa, en el punto intermedio de estos, puedan ser dirigidas por el bajo territorio de Urgel, campo de Tarragona y Villafranca de Panadés; en la inteligencia de que la presente autorización no le da derecho á la concesion definitiva si no se estima conveniente, ni á indemnización alguna por los trabaios que al efecto practique.

De Real orden lo digo a V. L para su conocimiento y efectos convenientes. Dios guarde á V. l. muchos años. Madrid, 3 de Noviembre de 4857.== Salayerría. = Sr. Director general de Obras pú-

Ilmo. Sr., S. M. la Reina (Q. D. G.), de acuerdo con lo informado por la Junta consultiva de Caminos. Canales y Puertos, ha tenido á bien autorizar á D. Juan José García para que, sin perjuicio de los derechos de propiedad de cualquiera otro interesado, aproveche las aguas del rio Albardana como motor de un molino harinero que intenta construir en el término de Horcajo de Santiago, provincia de Cuenca, debiendo ejecutarse las obras con arreglo á los planos aprobados y bajo la inspeccion del Ingeniero de la provincia.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimientos y efectos convenientes. Dios guarde á V. I muchos años. Madrid, 3 de Noviembre de 1857.= Salaverría. - Sr. Director general de Obras pú-

Ilmo. Sr.: S. M. la Reina (Q. D. G.), de acuerdo con lo informado por la Junta de Caminos, Canales y Puertos, ha tenido á bien autorizar á Don Miguel Carbonell y Gozalvez para que, sin perjuicio de los derechos de propiedad de cualquiera otro interesado, aproveche las aguas de la acequia de Cotes como motor de una fábrica de tejidos de lana que intenta construir en el término de la ciudad de Alcoy, provincia de Alicante, debiendo construir el suelo de la acequia con hormigon y revestirla con cal hidráulica, ejecutándose todas las obras bajo la inspeccion del Ingeniero de la provincia y con arreglo á los planos aprobados.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid. 3 de Noviembre de 1857.= Salayerría. = Sr. Director general de Obras pú-

MINISTERIO DE ESTADO.

La Reina (Q. D. G.) ha tenido á bien conceder el Régio Exequatur à D. Manuel Hipólito Riesco. nombrado Cónsul general de Chile en Cádiz.

Direccion de Comercio.

El Cónsul general de España en Méjico participa que ha fallecido intestado en aquella capital el súbdito español D. José Rentería, natural de Vizcaya, de unos 70 años de edad, hijo de Ignacio de Rentería, dejando unos mil novecientos y pico de pe-

Lo que se anuncia para que las personas que se crean con derecho á los bienes del finado, acudan á deducirlo ante el Consulado general de la nacion en dicha República.

CUARTA SECCION.

TRIBUNALES.

En los autos que por recurso de casacion ante Nos penden entre partes, de la una D. José María Diaz de Villegas, y de la otra D. Gregorio Ramos, hoy sus here deros, sobre que se declare haber lugar al beneficio de restitucion in integrum contra la adjudicacion de bienes y demas actos que en favor del Ramos tuvieron efecto en la testamentaria de Doña Estafanía Rodriguez:

Resultando que en 22 de Octubre de 1855 D. José María Diaz de Villegas dedujo demanda contra D. Gregorio Ramos solicitando que declarándose con lugar en derecho el remedio de la restitucion in integrum por los perjuicios y quebrantos que se le habian inferido en las tasa-ciones, cuenta y adjudicacion de bienes quedados al fallecimiento de su madre Doña Estefanía Rodriguez, se dispusiera que el pleito se repusiese al estado de tasaciones para que el avalúo de dichos bienes se practicase con justicia y legalidad, y se procediese en el mismo órden respecto de la venta ó adjudicacion del caudal y de su divisoria, condenando ademas á D. Gregorio Ramos al pago de las costas que se causaren, y á la devolucion de los productos percibidos en la parte concerniente á la cuota que le correspondiese en la nueva divisoria que se

Resultando que, conferido traslado de dicha demanda al D. Gregorio Ramos, se formó por este artículo oponien-do la excepcion de juramento prestado, sobre que se declarase que no habiendo venido la demanda con el requisito esencial de la relajacion de aquel por la potestad competente, no podia tener curso en lo civil, ni dársele entrada en manera alguna, y que se condenase al actor en las costas; acompañando como fundamento de su excepcion la escritura otorgada en 7 de Enero de 1850 por D. José María Diaz de Villegas, con a istensie darra, handose por satisfecho de todo su haber materno, y aprodos los actos de la testamentaría pudiera reclamar cosa alguna al D. Gregorio Ramos, renunciando con juramento cuantas leves pudieran favore-

cerle, así como el beneficio de restitucion: Resultando que, sustanciado el artículo, se dictó sen-tencia por el Alcalde mayor cuarto de la Habana en 7 de Febrero de 1856, declarando sin lugar la excepcion interpuesta por D. Gregorio Ramos, y mandando que este contestase directamente á la demanda en término de quinto dia, cuya sentencia, interpuesta apelacion por Ramos, fué confirmada en 6 de Mayo del corriente año por la Sala primera de la Audiencia pretorial de la Habana en cuanto se declaró sin lugar el artículo propuesto por Don Gregorio Ramos, quien contestase directamente la demanda evacuando el traslado que se le tenia conferido en

el término ordinario: Resultando que por parte de D. Gregorio Ramos se interpuso en tiempo y forma recurso de súplica y subsidiariamente el de casacion contra la expresada sentencia de la Audiencia, fundándose en la falta de observancia de la ley 6.^a, tit. 19, Partida 6.^a, y en que tambien se habia separado el fallo de las leyes 16, tit. 14, Partida 3.^a; la 56, tit. 5.^a, Partida 5.^a, y la 59, tit. 18, Partida 3.^a; la 2.^a, 13, y especialmente la 25, tit. 18, Partida 3.^a, recordando tambien á su propósito lo dispuesto en la 26, título 11, Partida 3.^a; la 2.^a, tít. 6.°, libro 12 de la Novisima Recopilacion; la 25, tít. 1.°, libro 1.° de la Recopilacion de Indias; la 6.° y 7.°, tit. 4.°, libro 10 de la Novisima Recopilacion, y la 3.°, tit. 4.°, libro 2.° de la Nueva Re-

Resultando que, denegada la súplica y prestada por D. Gregorio Ramos fianza hipotecaria por la cantidad de 2,000 pesos, le fué admitido dicho recurso de casacion: Vistos:

Considerando que para que procedan los recursos de casacion de las sentencias que dictaren las Audiencias de Ultramar, es de todo punto preciso y necesario que se interpongan de las que sean definitivas, ó de las que, bajo la forma de interlocutorias, concluyen los litigios sin permitir ulterior procedimiento, como terminantemente lo disponen los artículos 194 y 195 de la Real cédula de 30 de Enero de 1855 que los estableció en asuntos civiles con esta limitacion:

Considerando que el fallo de 6 de Mayo de 1856 de la Audiencia de la Habana, contra el cual se ha interpuesto el presente recurso, no es ni puede considerarse como sentencia definitiva, ni como interlocutoria con fuerza de tal, puesto que, léjos de impedir para siempre la continuacion del pleito, deja expedito su curso desestimando el artículo propuesto en él :

Fallamos, que debemos declarar y declaramos no haber habido lugar á la admision del recurso de casacion interpuesto por D. Gregorio Ramos: en su consecuencia dejamos sin esecto el auto de 7 de Junio en que se admitió, y mandamos que se cancele la fianza prestada, y que se archiven los autos de la Audiencia de la Habana. Así por la presente sentencia, que se publicará en la Gaceta del Gobierno, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—José Gamarra y Cambronero. — Manuel García de la Cotera.—Joaquin de Roncali.—Miguel de Nájera Mencos.-Vicente Valor.-Juan María Biec.-Felipe de Ur-

Publicacion —Leida y publicada fué la anterior sen-tencia por el Ilmo. Sr. D. José Gamarra y Cambronero, Ministro del Supremo Tribunal de Justicia y decano de su Sala de Indias, de que yo el infrascrito Secretario de M. y Escribano de Cámara certifico. Madrid, 6 de Noviembre de 1857. — Pedro Sanchez

En el pleito entre D. Julian y Doña María Mantilla y Navamuel, el primero por sí y como curador de sus her-manas Doña Francisca y Doña Amalia, vecinos de Reinosa, y D. Nicolas Villanueva, de la misma vecindad, sobre que éste abone á los primeros 40,300 rs. vn., pendiente ante Nos por recurso de nulidad que interpusieron los Mantilla contra la sentencia de revista de la Sala tercera de la Audiencia de Búrgos de 27 de Diciembre de

Resultando que el padre de los Mantilla, D. Gregorio, dejó á su fallecimiento 'dos pleitos pendientes en el Juzgado de Saldaña, que transigió el curador ad bona de los

menores D. Nicolas Villanueva: Resultando que D. Julian Mantilla, llegado á la mayor edad y elegido por los otros menores su curador en lugar de Villanueva, que habia dimitido, exigió de este la cuenta de la administracion de los bienes del tiempo que habia desempeñado aquel cargo:

Resultando que presentada dicha cuenta por Villanueva, la reparó Mantilla en razon de no hacerse cargo de 40,300 rs., cantidad sobre que versaban los dos antedichos litigios, que transigió aquel, pidiendo se le condenara al pago de dicha suma, salarios, intereses, gastos ocasionados y costas; cuya pretension impugnó Villanueva, y seguido pleito ordinario por sentencia de revista de la Sala tercera de la Audiencia de Búrgos, de 14 de Julio

de 1853, confirmatoria de la de vista, se declaró que Don Nicolas Villanueva debia hacerse cargo en su cuenta de la expresada suma:

Resultando que devueltos los autos al inferior, la parte de Mantilla pidió que en cumplimiento de la ejecutoria se mandase á Villanueva dar satisfaccion de los 40,300 reales, bajo apercibimiento, á cuya solicitud accedió el Juez, y que D. Nicolas Villanueva produjo nueva cuenta, cargándose en ella la repetida cantidad y datándola: Resultando que conferido traslado de la cuenta de Vi-

llanueva à los demandantes, la impugnaron pretendiendo que en conformidad á la presente ejecutoria de 14 de Julio de 1853, se despachara ejecucion contra los bienes de Villanueva por los 40 300 rs. vn. sobre que se cuestionaba en los pleitos transigidos y costas:

Resultando que en 24 de Octubre de 1853 acordó el Juez no haber lugar á dicha solicitud, confiriendo traslado á Villanueva, y que apelado este auto por Mantilla, fué confirmado por la Audiencia de Búrgos en 11 de Enero de 1854, fundando la providencia en que la ejecutoria de 14 de Julio de 1853 se limitó á declarar que Villanueva debia hacerse cargo de 195 40,300 rs., y que habiendo este cumplido con la mandado, mientras que la cuenta presentada no se diliticidase y aprobara ó desechara, fijando en último resultado lo que fuese en deber, no habia

cantidad líquida: Resultando que trabada de nuevo contienda judicial sobre si Villarrieva debia o no abonar, conforme a lo resobre si vinalitate de la descripcia de la descripcia de la les respectida ejecutoria, los 40,300 rs., valor de los pleitos transigidos, recayó sentencia en 30 de Agosto de 1854 absolviendo á Villanueva de la demanda de los Mantilla, reservando á estos su derecho para que usaran

de él dónde y cómo vieren convenirles: Resultando que dicha sentencia fué revocada por el Tribunal Superior en 24 de Setiembre de 1855, condenando á Villanueva al abono de la referida suma á los hijos y herederos del difunto D. Gregorio Mantilla Navamuel, reservando su derecho al Villanueva para que usara de él cómo, cuándo y contra quién viere convenir-le; y que por sentencia de revista de 27 de Diciembre siguiente se suplió y enmendó la anterior, absolviendo al curador Villanueva de la demanda en los términos que la habian propuesto D. Julian Mantilla y hermanos:

Resultando que contra la referida sentencia interpu sieron los demandantes el presente recurso de nulidad, suponiéndola contraria á la ejecutoria de 14 de Julio de 1853, y consiguientemente infringida por ella la ley 19, título 22, Partida 3.ª, que establece la inviolabilidad de divide 22, ratitud 23, que mano tambien la ley 47, título 46, Partida 6.ª, que mano da á los curadores comparecer en juicio á defender los derechos de sus huérfanos, igualmente que las leyes 18 del mismo título y Partida; la 4.ª, título 5.º, y la 8., título 43, Partida 5.ª, y la 44, título 44, Partida 4.ª, omipued no teamous se dice ser la 60, título 44, Partida 3.ª,
bienes de los menores del modo que en la transacción. se practicó; así como la doctrin, legal, que pr ohibe á los tutores y curadores transigir sobre bienes de huérfanos

cuya guarda les está encomendada: Visto, siendo Ponente el Ministro D. Miguel Osca: Considerando que la sentencia ejecutoria de 14 de Julio de 1853 lo único que determinó relativamente al objeto en cuestion, como lo evidencia su simple lectura, y resulta ademas declarado ejecutoriamente en autos, fué que Villanueva comprendiera en su cuenta los 40,300 reales vellon que se litigan, precepto que obedeció el ex-presado curador presentando nueva cuenta, en cuyo cargo y data figura dicha cantidad, y quedando con ello

ejecutado lo juzgado: Considerando que la obligacion de rendir cuentas de cierta cantidad y la de satisfacerla, así como la presentacion de aquellas y su aprobacion, son cosas enteramente distintas, y en su virtud, que habiendo recaido sola y exclusivamente sobre el primero de los referidos puntos la ejecutoria de 14 de Julio, basta para convencerse de que no la contradice la sentencia de que se ha interpuesto el recurso observar que esta se contrae y concreta al

Considerando que la sentencia cuya nulidad se pre-tende, por la cual se absuelve á Villanueva de la demanda en los términos que ha sido propuesta, prescinde y deja intactas todas las cuestiones relativas á las prescripciones de las leves y doctrina legal que se citan como infringidas sobre las facultades de los curadores, sus obligaciones, modo cómo deben administrar los bienes de los menores y enajenarlos, sin que haya habido por

berniega ni aun ocasion de faltar à ellas; por D. Julian y Doña Maria Mantilla y Navamuel, à quienes condenamos en las costas y en la pérdida de los 10,000 rs., que abonarán en llegando á mejor fortuna, distribuyéndose entónces en la forma ordinaria.

Y por esta nuestra sentencia, que se publicará en la Gaceta del Gobierno, y de la que se remitirá por dupli-cado copia certificada al Ministerio de Gracia y Justicia, así lo pronunciamos, mandamos y firmamos. — El Mar-ques de Gerona. — Ramon Lopez Vazquez. — Sebastian Gonzalez Nandin.-Jorge Gisbert.-Miguel Osca.-Manuel

Ortiz de Zúñiga.—Antero de Echarri. Publicacion.—Leida y publicada fué la sentencia que precede por el Excmo. é Ilmo. Sr. D. Miguel Osca, Ministro del Tribunal Supremo de Justicia, estándose celebrando audiencia pública en su Sala primera, de que certifico como Secretatio de S. M. y de Cámara de dicho Supremo Tribunal.

Madrid, 9 de Noviembre de 1857.-José Calatrabeño

OUINTA SECCION.

EDBERNADORES, DIPUTACIONES PROVINCIALES, AYUNTA-MIENTOS, JUNTAS, DEPENDENCIAS VABIAS.

JUNTA DE LA DEUDA PÚBLICA.

Los interesados que á continuación se expresan, acree dores al Estado por débitos procedentes de la Deuda del personal, pueden acudir, por sí ó por medio de persona autorizada al efecto en la forma que previene la Real órden de 23 de Febrero de 1856, á la Tesorería de la Direccion general de la Deuda, de diez á tres en los dias no

feriados, á recoger los créditos de dicha Deuda que se han emitido á virtud de las liquidaciones practicadas por las respectivas oficinas de Hacienda pública; en el concepto de que préviamente han de obtener del Departamento de liquidacion la factura que acredite su personalidad, para lo cual habrán de manifestar el número de salida

de sus respectivas liquidaciones. Número

le salida Nombres de los interesados. de las lines. TOLEDO Doña Aniceta Amarillo de Santa Eustaquia. 38237 Doña Bernarda Gregoria de la Asunción. 38238 Doña María Gregoria Alonso. 38239 Doña Ignacia de la Asuncion. 38240 Doña Mónica Benito. Doña Josefa Madrid Balbuena. 38241 38242 38243

Doña Teresa Bustamante. Doña Cármen Bermejo. 38244 Doña María Barrera. Doña Agustina Belluga Doña Bernarda Carcaba. 38247 Doña María Isabel Carballo. 38248 Doña Benita Cabeza. 38249 Doña Eusebia Collado. 38250 Doña Teresa Casado. 38251 Doña María Ignacia Cardeña. Doña María Josefa Castañeda. Doña María Elvira de la Concepcion. Doña María del Carmen. D. Joaquin Cubillo.

Doña María Cruz de la Purísima Concepcion. 38254 38255 38256 38257 Doña Benita de los Dolores. 38258 Doña Catalina Diaz. Doño María Juana de los Dolores. 38260 Doña Juliana Dorado. 38261 Doña María Ramona de los Dolores. 38262 D. Eugenio Dominguez. 38263 Doña Teresa Fernandez Castedad. 38264 Doña María Dolores Fernandez.

Doña Isabel de Flores de San Rafael. 38266 Doña Antonia Fernandez. 38267 Doña Paula García Flojeda. 38268 Doña Teresa Golderos. 38269 Doña María García García. 38270 Doña María Felipa Gonzalez. Doña Juana Grande. Doña Paula Gonzalez. 38273 Doña Agustina Gonzalez. $\frac{38274}{38275}$ Doña Rosa Garzon.

Doña Dorotea Gomez. Doña Ceferina García Marcos. Doña María de la Soledad, Adelaida y Ama-38277 38278 D. Agustin y Joaquina Gonzalez. Doña Josefa de la Huerta. 38279 38280 Doña Juana Herrero. 38282

Doña Dorotea Hormigos. Doña Petra Herreros. Doña Luisa Hidalgo de San Juan Evangelista. 38283 38284 38283 Doña Francisca Infantes. 38286 Doña Vicenta Yévenes. Doña Marta Illana.

38288 Doña María Jimeno. 38289 Doña María Lucía de Jesus. Doña María Antonia de Jesus María. 38290 38291 Doña Francisca del Corazon de Jesus. Doña Alfonsa Lopez Abad Doña Eugenia Lobo Casado. Doña Andrea Lopez Coronado. Doña María Teresa Lopez. 38296 Doña Paula Leon. Doña Benigna Lorente

Doña Rufina Lopez. Doña María de San Benito Lopez. Doña María del Pilar Lopez. Doña Josefa Lamen. 38302 Doña María Lopez Romero. 38303 Doña Bárbara Lopez Ayllon 38304 Doña María Teresa de las Mercedes. Doña Paula Manzanero. Doña María Dolores Mendez, Doña María Juliana Malo.

38309

38317

38323

38324

38328

38329

38331

38332

Doña Francisca Molina. Doña Francisca Maldonado. Doña Nicolasa Monein. Doña Eusebia de las Mercedes. Doña Manuela de la Madre de l D. Eustasio Rubio. 38316 Doña Lucía Martin. Doña Dolores Muñoz. 38318

Doña Agustina Nieto de la Asuncion. Doña Agustina Perez Aguado. Doña Josefa Onteniente. Doña Ignacia de la Purificacion. Doña María Josefa del Patrocinio. Doña Francisca Quero. Doña Maria Rojas y Calvo. Doña Juliana Rodrigo. Doña Maria Martinez Rubio.

Doña María Rita del Rosario. Doña María Buenaventura Rodriguez. Doña Francisca Roman. Doña María Juana Sanchez. Doña María Martinez Serrano Doña Marta Sain. D. Francisco Sanchez Pons. D. Mariano Sanchez. D. Facundo Serrano.

38336 D. Estéban Torres. D. José Toribio. 38338 D. Mateo Vargas. 38339 D. Juan Victoriano. D. Casto Villanueva. D. Severo Viezma.

38342 D. Felix Villaseca. Madrid, 3 de Noviembre de 1857.—V. B. El Director general, Presidente, Ocana.-El Secretario, Angel F. de

MADRID. FOMENTO. D. Félix Alderete.

D. Pedro Aróstegui. 38345 D. Mateo Atienza. 38346 D. Benito Amado y Salazar. 38347 D. Francisco Alba. D. Pascual Alarcon. D. José Alberola. 38350 D. Ramon Altés. 38351 D. Enrique Ataide. 38352 D. Francisco Benavides. 38353 D. Eusebio Baraibar. 38354 D. Francisco Barba. 38355 D. José Barea y Avila. 38356 D. Ildefonso Beleño. 38357 D. Pedro Bocolo. 38358 D. Andres del Busto. 38359 D. Juan Bravo.
D. Pedro Collada y Ortiz. 38360 38361 38362

D. Tomas Arias.

38343

38344

D. Salvador Cortés. D. Andres Géceres. 38363 D. Vicente Collada 38364 38365 D. Natalio Cayuela. D. Fernando de Castro. 38366 D. José Manuel Carballo. 38367 38368 D. Miguel Canal. D. Benigno Cafranga D. Mignel Calvo. 38369 38370

D. José María Cosió. 38371 D. Antonio Campesino. 38372 D. Isidro Cárdenas. D. Juan Custodio. 38374 D. Ramon Costera. 38375 D. Pedro Conde. 38376 Doña Dominga Diaz. 38377 38378 D. Aniceto Diez. D. Juan Manuel Daran. 38379

D. José Duchen. 38380 38381 D. José Doncel. D. Juan Ramon Dut. 38382 D. Tomas Diaz de la Quintana. 38383 38384 D. Ramon Espinacha. D. Fausto Enderiz. 38385 D. Álvaro Fernandez. 38386 D. José Fernandez Travanco. 38387 38388

D. Eugenio Fernandez. D. Angel Fernandez San Juan. 38389 D. Manuel Fernandez. 38390 D. Nicolas Fernandez Perez. 38391 D. Fernando Fernandez. 38392 D. Francisco Fernandez Talavera. 38393 D. Ramon Fernandez. 38394 D. Juan José Ferrer y Sané. 38395 D. Vicente de la Fuente. 38396 38397

D. Cárlos Gil. D. Leoncio Francisco Gallego. D. Mariano Gutierrez. 38399 D. Vicente Gutierrez. 38400 38401 D. José Goicoechea. D. Antonio Gutierrez. 38402 D. José Gutierrez. 38403 D. Manuel Guerra 38404

D. Francisco Gonzalez Echeia. 38405 D. Simon Gonzalez 38406 38407 D. Felipe Gonzalez. 38408 D. Antonio Gonzalez. 38409 D. Julian Gavoso. D. José Gironella 28410 D. Dionisio Giraldo Bergai D. Francisco Gil.

38411 38412 38413 D. Sebastian Garrido. 38414 D. Mariano Garrido. D. Narciso García Pelliser. 38415 D. Eduardo García Duarte. 38416 D. Ramon Garces de Marsilla. 38417 D. Santiago García. 38418 D. Cayetano García D. Eduardo Garrido y Arroyo.

38421 D. Fernando García. D. Máximo García. 38429 D. Francisco García. 38423 D. Francisco de P. García. 38424 D. José Manuel Hernandez. D. Juan Antonio Huertas. 38427 D. Damian Herraras. D. Mariano Jesus Heredero. 38428 D. José María Ibarra. 38429

D. Andres Lopez. 38432 D. Pablo Leon y Luque 38433 D. Mariano Lagasca. 38434 D. Isidoro Lopez Dueñas. 38435 D. Felipe Lopez Miranda. 38436 D. Francisco Lopez Salazar. 38438 D. José Lopez Salazar. D. Pedro Lleget.
D. Manuel Menendez. 38439

38440 38441 D. Rafael Martinez. D. Manuel Martin. D. Gabriel Majuelo 38444 D. Valentin Mayorga. D. Aureliano Maestre de San Juan. 38445 38446 D. José Martinez. D. José Martinez Sanchez. 38447 38448 D. José Meana. D. Pedro Pascual y Marco.

D. Francisco Marchante. 38451 D. Juan Morrieta. D. Manuel Mototo 38459 D. Raimundo Monasterio 38453 D. Eusebio Molero. 38454 38455 D. Domingo Ortega. D. Anselmo Ouradou. 38457 D. Manuel Ovejero. 38458

38460

D. Pedro Obispo. D. Santiago Olózaga D. Juan Oresanz. 38461 D. Estéban del Olmo. D. Pedro José Pinuaga 38463 D. Márcos Perez Durango. 38464 D. Lorenzo Perez. D. José Pascual y Postigo.

D. Ángel Pantoja.D. Francisco Piñol. D. Manuel Pertierra. 38468 D. Cecilio Palacios. 38469 D. Manuel Pereiras. 38470 38471 D. Manuel Prusco. D. Timoteo Rodriguez. D. Vicente Rodriguez Brizuega.

38473 Mariano Rementería. 38474 D. Manuel Roson Lorenzana. 38475 D. Fernando Ramirez. 38476 D. Salvador del Rey. D. Ignacio Hermenegildo Rucabado. 38478 D. Santiago Laornil. 38479 D. Rafael Saenz y Palacios. 38480 D. Jacinto de los Santos. 38481 D. José Sancho. 38482 D. Francisco Santana.

D. Tomas Antero. D. José Somoza. 38483 D. Dionisio Sanz. 38486 D. Basilio Sanz. D. José Santiago. D. Julian Samaniego. 38489 D. Manuel Soler. 38490 D. Mariano Santisteban. 38491 D. Ramon Sanchez Merin. 38492 D. Pedro Sainz de Baranda. 38494 D. José Soto.

38495

38496

D. Félix Valverde. D. José del Valle. 38500 D. Antonio Vidal. 38501 D. Márcos Villans.

D. Fermin de la Torre

D. Fernando Ulibarri.

Sir James Villiams.

D. Juan Vilanova.

Madrid, 4 de Noviembre de 1857.-V.º B.º-El Director general, Presidente, Ocaña.-El Secretario, Angel F. de Heredia.

TOLEDO. Doña María Santos Alonso Rodriguez. D. Angel Alvarado. D. Gabriel Alba. D. Francisco Albornoz. 38506 D. Leonardo Artesero. D. Luis Arévalo. D. Juan Arroyo. D. Benito Botija. 38510D. Francisco Barrera. 38511 38512 D. Leon Blanco. Doña Juana María del Cármen.

38513 Doña María Jerónima de la Concepcion. 38514 Doña Gregoria de la Concepcion. 38515 Doña Agueda de la Concepcion. 38516 Doña Eugenia Castro de Santa Rosa. 38517 Doña María Eugenia del Cármen. D. Pedro Cabeza. D. Eugenio Chico 38590 D. Antonio Carrizo. 38521 D. Cándido José de Castro.

D. Rafael Cesáreo Martin. Doña Francisca de los Dolores. 38524 Doña Maria de los Dolores. 38525 Doña María Ventura de los Dolores. 38526 Doña Toribia de la Encarnacion. 38527 Doña María de la Encarnacion. 38528 Doña María de la Encarnacion. Doña María Isidra Gomez de Santa Teresa. 38530 Doña Agustina Gomez. 38531 Doña Aquilina Gomez de Santo Tomas. 38532

Doña Faustina Gonzalez del Santísimo Sa-38533 cramento. D. Cláudio García. 38534 38535 D. Juan García. D. Manuel Gonzalez. 38536 D. Rafael García. 38537 D. Leonardo Gonzalez. 38538 D. Juan Antonio Hernandez. 38539

Doña Maria Margarita de Jesus. Doña Francisca Josefa de Jesus. 38541 Doña Máxima de Jesus. 38542 Doña Josefa Lamos. 38543 Doña Ana María Linares. 38544 Doña Ana María Lopez de la Encarnacion. 38545 Doña Josefa de las Llagas. 38546

D. José Lopez. D. Santiago Lopez. Doña Maria Josefa Nepomuceno Muñoz. Doña Ana de las Misericordias Doña Prima de las Mercedes. 38553 Doña Micaela Muñoz. 38554 Doña Isidora Motero de los Dolores.

D. Máximo Martinez. 38556 D. Pablo Maldonado 38557 D. Santiago Martinez. D. José Martinez. 38559 Doña Sabina Martinez de Cepeda. 38560 Doña Blasa de Oñate de la Asuncion. 38561 Doña Simona María del Pilar. 38562 Doña María Antonia de la Presentacion. D. Pedro Ángel Puente.

38564 Doña María Francisca del Rosario. Doña Francisca Rodriguez. 38565 38566 Doña Ramona Rodriguez. 38567 Doña Celedonia Rojas Santo Tomas 38568 D. Antonio Requena. 38569 D. Gabriel Solorzano 38570 D. Estéban Santa Úrsula. 38571 D. Vicente Sanchez.

38572 Doña Cláudia Sani. Doña María de San José. 38573 38574 Doña María Francisca de San Pedro Alcántara. 38575 Doña María Jacoba de San Antonio. 38576 Doña María Escolástica del Santísimo Sacramento. 38577 Doña Vicenta de Torres. Doña Rafaela de San Juan de Mata. 38578

38579 Doña María Antonia de la Santísima Trinidad. Doña Eustaquia de Santa Teresa. Dona Beatriz de San Juan de la Cruz. 38580

Doña María de San Bernardino Saira.

Doña Maria Gertrudis Sevilla. Doña Juana María de San Francisco. Doña Anastasia María de Santa Clara. 38587 Doña Escolástica María del Sacramento. 38588 Doña Elena María de San José. 38589 Doña Eustaquia María de San Antonio. 38590 Doña Manuela de San Pedro Alcántara. 38591 Doña Gregoria de San Benito. 38592 Doña María de los Serafines. Doña Vicenta de San Francisco Sanchez. 38594 38595 Doña Tomasa de San Francisco de Sales. Doña Rita de Santa Catalina. 38596 Doña Vicenta de San Francisco Doña Juana de Santa Clara. 38598 Doña Antonia de San Pascual. 38599 Doña Blasa de la Santisima Trinidad. Doña Celedonia de San Antonio. 38601 Doña María Juana de la Santisima Trinidad. Doña María Robustiana de San Francisco. Doña Teresa de Santa Rosalia. Boña Ana Mara de San Rafael Boña Martina de San Jose Boña Eugenia de San Jose Doña Eugenia de San Josephin. 38604 **38**605 38606 38607 38608 Doña María de San Jerminio. Doña Josefa de Santa Rita./ Doña Maria de Santo Tomés. 38610 38611 Doña María Sanchez. 38612

Doña María Fermina de San José.

Doña María del Cármen de Jesus Nazareno.

38583

38584

38613

38616

38617

38618

Doña Isidora de la Santísima Trinidad. Doña Antonia de San Francisco Javier. Doña María Josefa Aquilina de Santa Teresa. Doña María del Cármen de San José. Doña María Tomasa del Santísimo Sacramento. Doña Maria Josefa de la Santísima Trinidad. Doña Bárbara Torija. Doña Manuela Trinidad. 38619 Doña Benita Techada de la Trinidad.

Doña María Jesus Zubero. Madrid, 6 de Noviembre de 1857.—V.º B.º—El Director general, Presidente, Ocaña.—El Secretario, Ángel F. de Heredia.

po bel cielo. be. Sinobas.	Calor maximo del dia	9 de la mañana 28.434 714.59 9°.1 14°.4 E.S.E Despejado 12 del día 28.408 713.93 14°.8 18°.6 E.S.E Alguna nu 3 de la tarde. 28.073 713.04 14°.9 18°.6 E.S.E Idem. 6 de idem 28.076 713.42 10°.9 13°.6 E.S.E Idem.	Pulgadas Grados Grados del viento.	BARÓMETRO EN DIRECCION REDUCIDO Á 0° TERMÓMETRO EN DIRECCION	OBSERVACIONES METEOROLÓGICAS REL DIA 11 DE NOVIEMBRE DE 1857.
a) 1 1	M. Rico Sinobas.		nto.	FON ESTADO DEL CIELO.	NOVIEMBRE DE 1857.

SEATA SECCION, ANUNCIOS OFICIALES

DIRECCION GENERAL DE LOTERIAS. CASAS DE MONEDA Y MINAS.

El dia 10 de Diciembre próximo se subastarán pública y solemnemente en la Casa de Moneda de Barcelona los surtidos siguientes:

1.º Seiscientos crisoles de varios tamaños, bajo el tipo máximo de 60 céntimos cada número. 2.° Setenta y dos arrobas de aceite comun, bajo el de idem, de 52 rs. arroba.

3. Sesenta quintales de carbon de pino, bajo el de, idem id. de 22 rs. quintal. Cuatrocientos quintales de carbon de cok, bajo el de id. id. de 11 rs. quintal.

Y 5.º Mil seiscientas libras de acero para troqueles, bajo el de id. id. de 6 rs. libra. Los pliegos de condiciones se hallan en las oficinas de esta Direccion general y en las de dicho estableci-miento, y las proposiciones se harán en la forma siguien-

te: «Conforme con el pliego de condiciones, el que suscribe se compromete à entregar en la Casa de Moneda de Barcelona con estricta sujeción al mismo..... arroba ó quintales de al precio de rs. la libra, arroba ó quintal. (Fecha y firma.)» Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Madrid, 9 de Noviembre de 1857.-Mariano de Zea.

DIRECCION GENERAL DE ADUANAS Y ARANCELES

Segunda quincena del mes de Octubre de 1857.

Nora de los granos, harinas y demas semillas alimenticias que se han introducido en el Reino, procedentes del extranjero, en virtud del Real decreto de 11 de Julio de 1856, por las Aduanas que se expresan á continuacion, y segun los datos que existen en la seccion de la Estadística comercial.

		AVENA			CEBADA		C	ENTENO		G.A	ARBANZO	S.		GUIJAS UISANTI			HABAS.		НА	BICHUE	LAS.		MAIZ.			TRIGO.			ARROZ			HARINA.		I	PATATAS	***
ADUANAS.	Bandera nacional Fanegas.	Bandera extranjera. Fanegas.	TOTAL	Bandera nacional Fanegas:	Bandera extranjera. Fanegas.	TOTAL	Bandera nacional Fanegas.	Bandera extranjera . Fanegas.	TOTAL	Bandera nacional Fanegas.	Bandera extranjera. Fanegas.	TOTAL	Bandera nacional Fanegas.		TOTAL	Bandera pacional Fanegas.	Bandera extranjera. Fanegas.	TOTAL	Bandera nacional Fanegas.	Bandera extranjera. Fanegas.	TOTAL	Bandera nacional Fanegas	Bandera extranjera. $Fanegas$.	TOTAL	Bandera nacional Fanegas.	Bandera extranjera. Fanegas.	TOTAL	Bandera nacional Arrobas.	Bandera extranjera.	TOTAL	Bandera nacional Arrobas.	Bandera extranjera. Arrobas.	TOTAL	Bandera nacional Arrobas.	Bandera extranjera. Arrobas.	TOTAL
Alicante Altea Santa Pola Jabea Almería Barcelona Bilbao Cádiz Algeciras Ceuta Línea de Gibraltar (por tierra) Coruña Palamós Bianes Motril-Calahonda Huelva Paimogo (por tierra) Málaga Cartagena Aguitas Santander Sevilla San Sebastian Irun (por tierra) Tatragóna Valencia Palma Mahon				18 334 420 2,570	3,000	43,679 48 334 420 3,000 2,447 				555 500 180 559 	1,826	223 555 500 480 52,335				760	4,008	700 3,384	500	1,346	3,346 626 500		10,068	950 950 900 12,196 4,430 13,820	240 670 304 2,779 84 2,835 	18,348 2,100 2,953 7,055 3,386 10,733 6,880 5,658	18,366 2,100 754 400 2,955 14,798 3,386 670 304 2,778 81 13,568 211 8,230 5,655 2,297 855				4,624 2,160 21,440 21,440 124 204 4,500 8,304 4,020 764 1,984 783 3,184 320 4,924 19,974 520	44,670 2,426 37,282	7,890 2,160 71,808 424 204 4,50 8,304 4,020 42,434 1,984 783 3,184 200 1,050 57,253 520		 	520
Por las introducciones de las 19 quipoenas anteriores, segun los estados publicados	650	6,792	7,442	3,510	19,101	22,920 737,151		54,484	87,974		2,149 13,710	2				9,399 23549		10,407 222,834			, , , ,	16,47 17758		40,364 4.168,3 3 0	, , , , , ,	57,083 3.3 72,89 4	77,649 4. 325,24		220,700	287,433	65,172 1.927,554		478,488 4.273,524		520 15,7 36	520 40,484
Total de los 10 meses	<u> </u>	6,795	7,445	6 6 ,061	693,990	760,054	33,490	54,484	87,974	37,528	45,859	53,387	654	123	777	32948	100293	233,241	4,227	8,763	12,990	194069	1.014,629	1.208,691	972,916	3.429,977	4.402,89	66,733	220,700	287,483	1.992,786	2.458,983	4.451,709	428	16,276	16,704

Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Madrid, 3 de Noviembre de 1857.—V.º B.º—El Director general, Presidente, Ocaña. —El Secretario, Angel F. de Heredia.

ADMINISTRACION PRINCIPAL

DE HACIENDA PÚBLICA DE LA PROVINCIA DE MADRID.

Ignorándose la residencia de los Sres. Marques de Campo Fértil, D. Manuel Sainz de Rozas, D. Fermin Colinas v D. Diego Negrete, se les cita por el presente para que en el término más breve se presenten en el negociado de hipotecas de esta oficina, sita en la Plaza Mayor, número 7 y 9, cuarto principal de la derecha, á fin de enterarle de un asunto que les concierne.

Madrid, 11 de Noviembre de 1857.-Demetrio Astu-

Tribunal de censura para las oposiciones á la cátedra de Procedimientos judiciales y Práctica forense, vacante en la facultad de Derecho de la Universidad de Oviedo.

El viérnes 13, á las tres en punto de la tarde, tendrá lugar el tercer ejercicio de estas oposiciones, leyendo su discurso el Sr. D. Juan Inocencio Conde, y haciendo observaciones al mismo el opositor D. Ramon Lorente y

El sábado 14, á la misma hora, leerá su discurso el opositor D. Ramon Lorente y Mora, y le hará observaciones su contrincante D. Juan Inocencio Conde. Lo que por acuerdo del Tribunal se avisa para cono-

cimiento del público y de los interesados. Madrid, 11 de Noviembre de 1857.—El Secretario del Tribunal, P. de la Puente y Apezechea.

GOBIERNO CIVIL DE CIUDAD REAL.

D. Cayetano Bonafós, Gobernador civil de la provincia de Ciudad-Real. Hago saber, que por decreto de este dia he declarado haber lugar à la caducidad de las minas siguientes:

Una mina antigua de galena, sita en el quinto de Canitos, Encomienda de las Tiñosas, del Real Patrimonio, término de la Solana del Pino, solicitada por Jerónimo Jorge Rayo à nombre de D. Manuel Sainz de Rozas, vecino de Madrid.

Otra id. id., sita en el quinto de Lebrachos, de la misma Encomienda y término, solicitada por el mismo id. id. Otra id. id., sita en el quinto del Manzano, de dicha Encomienda y término, solicitada por el mismo á nombre de D. Francisco Caruana, vecino de Madrid.

Otra id. id., sita en dichos quinto, dehesa y término, solicitada por el mismo á nombre de D. Eduardo Novella. Otra id. id., sita en el quinto de Canitos, de la misma Encomienda y término, solicitada por el mismo á nombre de D. Ramon Sanchez Merino, vecino de Madrid. Lo que se publica en este periódico oficial á fin de que

si alguno se creyese con derecho á las expresadas minas, lo exponga en el término improrogable de 30 dias ante el Consejo provincial. Ciudad-Real, 9 de Noviembre de 1857.—Cayetano Bo-

ADMINISTRACION PRINCIPAL DE HACIENDA PÚBLICA DE LA PROVINCIA DE TOLEDO.

D. Lorenzo Fernandez, Administrador principal de

Hacienda pública de esta provincia. Por el presente y término de nueve dias cito, llamo y emplazo por tercera vez á D. Francisco Gallego, Administrador de Rentas estancadas que ha sido de Ajofrin, para que por si ó por medio de persona que lo represente competentemente autorizada comparezca en: esta oficina á dar los descargos que viere convenirle en el expediente de reintegro que se instruye contra el mismo para que reintegre á la Hacienda pública la cantidad de 27,687 rs. 61 cénts.

Toledo, 9 de Noviembre de 1857.-P. I., Pedro Mar-

D. Pedro Martinez, Oficial primero Interventor de la Administracion principal de Hacienda pública de esta

Certifico, que en esta Administracion se instruye expediente contra D. Francisco Gallego, Administrador de Rentas estancadas que ha sido de Ajofrin, en esta provincia, sobre reintegro à la Hacienda pública de la cantidad de 27,687 rs. 61 cénts. que resulta haber malversado segun la liquidación que ha practicado esta oficina con vista de los libros de Administracion de las Rentas estancadas que se le habian confiado, su cuenta y acta de entrega de efectos al que le ha sucedido en su destino, verificada ante el Alcalde de dicho pueblo el dia 29 de Setiembre último.

Y para que conste al interesado, en la atención y emplazamiento que se ha acordado para oir los descargos que pueda alegar en su favor, expido la presente.

Toledo, 9 de Noviembre de 1857.—V. B. B. P. I., Martinez.-P. O., Victor Maria Cortezo. 4344

FÁBRICA NACIONAL DE SALITRES DE ZARAGOZA.

No habiéndose presentado licitadores en la subasta que se celebró en 3 de Octubre último para la construccion de un cubierto á dos vertientes para el servicio de la misma, y autorizado completamente por la Direccion general de Rentas Estancadas, convoco nueva licitación que bajo mi presidencia tendrá lugar en esta fábrica el dia 30 de Diciembre á las doce de su mañana, sirviendo como tipo de la licitación la cantidad de 38,300 rs. vn., á que asciende el presupuesto aprobado, y mediante las condiciones que subsiguen.

La subasta se celebrará, en los términos prevenidos por la instruccion de 15 de Setiembre de 1852, ante la Junta económica de esta fábrica, hallándose de manifiesto en la Secretaria de la misma, para conocimiento del público, el plano, presupuesto y condiciones.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados. arreglándose exactamente al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse préviamente como garantía para tomar parte en esta subasta será de 4,000 rs. en me-

En el caso de que resultasen dos ó más proposiciones iguales, se celebrará, únicamente entre sus autores, una segunda licitacion abierta en los términos prescritos por

la citada instruccion. Zaragoza, 3 de Noviembre de 1857.-De órden del

Sr. Director, el Secretario, Antonio Lopez.

Modelo de proposicion. .

D. N. N., vecino de...., enterado del anuncio publicado con fecha 2 de Setiembre de 1857 y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicacion en pública subasta de la construccion de un cubierto á dos vertientes en la fábrica nacional de salitres de Zaragoza, se compromete à tomar à su cargo la construccion de la expresadas obras, con estricta sujecion á los expresados requisitos y condiciones. (Aquí la proposicion que se haga; admitiendo o me-

jorando lisa y llanamente el tipo fijado).

(Fecha y firma del proponente.) 4319—2

SOCIEDAD CATALANA GENERAL DE CRÉDITO. Estado de la misma en 31 de Octubre de 1857.

ACTIVO.

Acciones	4.200,000 804,326403 2.487,428569 203,839781
Ps. fs	7.695,594753
PASIVO. Capital	
Cuentas corrientes	1.577,404,.234
Fondo de reservaVarios acreedores	3,833335
Ps. fs	7.695,594753

Barcelona, 3 de Noviembre de 1857.—Por la Sociedad Catalana general de Crédito, su Administrador, P. Aleu

En el modelo de proposicion inserto en la Gaceta número 1,771 del 10 del actual, para la subasta de Deuda amortizable respectiva al presente mes, se ha consigna-do equivocadamente el 4 de Diciembre próximo para la entrega delos valores ofrecidos, en yez del 2, que es el dia

Madrid, 11 de Noviembre de 1857.—Angel F. de Heredia, Secretario.

SETIMA SECCION.

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

Tribunal de Cuentas del Reino. Secretaria general. Por el presente, y en virtud de disposicion del Ilmó. Sr. Ministro de la seccion tercera de este Tribunal, se llama, cita y emplaza á los herederos de D. Manuel Garrido Pedrero, Tesorero que fué de Rentas y de Propios de la antigua provincia de Extremadura, para que en el término de 30 dias, que empezarán á contarse á los 10 de publicado este anuncio, se presenten en esta Secretaría, por sí ó por medio de apoderado, á recoger.y contestar dos pliegos de reparos ocurridos en el exámen de las cuentas de contingentes y de repartimientos para el pago de sueldos y gastos de los subalternos de la Audiencia de Cáceres, correspondientes á los años de 1802 á 1816; en la inteligencia que transcurrido el plazo que se señala sin haberse presentado les parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid, 9 de Noviembre de 1857.=José María de Ossorno.

Tribunal de Cuentas del Reino.-Secretaria general.-Por el presente, y en virtud de disposicion del Ilmo. Sr. Ministro de la seccion tercera de este Tribunal, se cita, llama y emplaza á D. Manuel Molina y Moya, hijo político y heredero del Contador que fué de Propios de la provincia de Jaen D. Tomas Palomares, para que en el término de 30 dias, que empezarán á contarse á los 40 de publicado este anuncio, se presente en esta Secretaría, por sí ó por medio de apoderado, á recoger y contestar el pliego de reparo ocurrido en el exámen de las cuentas de Propios de dicha provincia en los cinco primeros meses de 4830: en la inteligencia que transcurrido dicho término sin haberse presentado le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid, 40 de Noviembre de 1857.-José María de Ossorno

Tribunal de Cuentas del Reino.-Secretaría general.-Por el presente, y en virtud de disposicion del Ilmo. Sr. Ministro de ta seccion tercera de este Tribunal, se cita, llama y emplaza á los herederos de D. Juan Dominguez, Tesorero que fué de Rentas y de Propios en la provincia de Santander, para que en el término de 30 dias, que empezarán á contarse á los 10 de publicado este anuncio, se presenten en esta Secretaría, por sí ó por medio de apoderado, á recoger y contestar el pliego del reparo ocurrido en el examen de la cuenta de contingentes de la expresada provincia y año de 1835; en la inteligencia que transcurrido dicho plazo que se señala sin haberse presentado les parará el perjuicio que hava lugar.

Madrid, 9 de Noviembre de 1857.-José María de Ossorno,

Tribunal de Cuentas del Reino. = Secretaría general. = Por el presente, y en virtud de disposicion del Ilmo. Sr. Ministro de la seccion tercera de este Tribunal, se cita, llama y emplaza á Don José de Merlo, ó sus herederos, para que en el término de 30 dias, que empezarán á contarse á los 10 de publicado este anuncio se presenten en esta Secretaría, por sí ó por medio de apoderado, á recoger y contestar la copia de la censura de calificacion de los reparos ocurridos en el exámen de la cuenta de las obras de la Florida y Reales sotos de Aldovea, comprensiva desde 4.º de Mayo de 1802 á 31 de Diciembre de 1807, rendida por el citado Merlo como encargado que fué de dichas obras; en la inteligencia que transcurrido el término que se señala sin haberse presenta-

do les parará el perjuicio que hava lugar. Madrid, 9 de Noviembre de 1857.-José María de Ossorno.

Por providencia del Sr. D. Antonio García Arqueros, Juez de primera instancia del distrito del Prado de esta corte, refrendada por el Escribano de este número D. Juan Manuel Aguado, que despacha la vacante de D. Ramon Rodriguez Solano, se cita, llama y emplaza á D. Joaquin Regalado Jordan, D. Santiago Galvez Padilla, D. Rafael Gonzalez, D. Juan Tello, D. José Ramon Cachero y D. Vicente Martí, para que en el término de nueve dias, á contar desde la publicación de este anuncio, se presenten en la citada Escribanía, sita calle Mayor, números 74 y 76, cuarto principal, á oir una notificacion á consecuencia de la demanda ordinaria entablada contra los mismos por parte de la sociedad minera La Positiva sobre pago de maravedis que adeudan de dividendos repartidos, 6 amortizacion de las acciones que poseen; bajo apercibimiento de que en otro caso les parará el perjuicio e haya lugar. 4348

D. Antonio de Nueros y Paez de la Cadena, Juez de primea instancia de esta ciudad de Écija y su partido &c.

Hago saber, que en este mi Juzgado y ante el infrascrito se siguen autos de concurso ó cesion voluntaria á los bienes de Don Antonio Duran, que fué de esta vecindad, en los cuales, á solicitud del síndico del mismo, he proveido auto en el dia de ayer mandando hacer saber á todos los acreedores concurran á la junta general que ha de celebrarse en este Juzgado, á las doce de la mañana del 27 de Noviembre próximo, para el exámen del estado de graduacion de créditos hecha por el citado síndico y cuentas de su administracion, y que se convoque á los desconocidos é ignorados por el presente; apercibidos que de no hacerlo les parará todo perjuicio, y estarán y pasarán por lo que en dicha junta se acuerde.

Écija, 27 de Octubre de 1857.-Antonio de Nueros.-Por mandado de S. S., José de los Reyes.

D. Tomas Ortega, Auditor honorario de Guerra y Juez de primera instancia de Pamplona y su partido,

Por el presente edicto se cita, llama y emplaza á D. Julian Urrabieta, empleado que fue en el Gobierno civil de la provincia de Navarra, para que durante el término de 30 dias, que se contarán desde que se anuncie en la Gaceta de Madrid, comparezca en el Juzgado de primera instancia de Pamplona á responder á los cargos que le resultan en la causa criminal que contra el mismo se sigue por estafa de 600 rs., pues si así lo hiciere se le oirá, y de lo contrario se seguirá la causa en su ausencia y rebeldía y le parará en definitiva el perjuicio que haya lugar. Dado en la ciudad de Pamplona á 7 de Noviembre de 1837.=

Tomas Ortega.—Por su mandado, Leandro Nagore.

D. Antonio Gonzalez, Juez de primera instancia de esta villa y su partido, que de serlo en actual ejercicio el infrascrito Es-

Por el presente cito , llamo y emplazo á Bernardo Suarez y sus dos hijos Juan y Basilio, naturales y vecinos de Santiago de Folgueras, Ayuntamiento de Coaña, en el partido de Castropol y provincia de Oviedo, para que en el término de 30 dias, contados desde el en que este edicto salga en la Gaceta del Gobierno. se presenten en la cárcel pública de esta cabeza de partido é su Juzgado á responder á los cargos que los resultan de la causa que en el mismo y ante dicho Escribano se sigue por incendio al sitio de la Cuerda del Pino, jurisdiccion del pueblo de Navaluenga, de este partido, la noche del 15 de Setiembre último: pues si así lo hicieren se les oirá y hará justicia, y de no se seguirá la causa en su rebeldía, entendiéndose las notificaciones. citaciones y emplazamientes que hubiere que hacerles con los estrados del Juzgado; parándoles el mismo perjuicio que si se hicieren en su persona.

Cebreros, 5 de Noviembre de 1857.=Antonio Gonzalez,=Por mandado de S. S., Fernando Gonzalez.

En el Juzgado de primera instancia del partido de Lillo, y por la Escribanía de D. Calixto Montalban, pende causa criminal oficio contra Venancio Berlanga y Demetrio Rodriguez, álias el Calderero, vecinos de Villatobas, por denuncia de Valentin y Marcelino Rivera, sus convecinos, de haber sido los autores del robo que en la noche del 47.6 48 de Setiembre último se ejecutó en el camino Real de Valencia y sitio del Llano de la Tajada, jurisdiccion de aquel pueblo, á un carretero que conducia pinas y cacahuetes, quitandole dos mantas y unos cincuenta y tantos reales en dinero; y como de las diligencias practicadas hasta ahora no se haya podido averiguar quién sea el mencionado carretero, su nombre, apellido, naturaleza y vecindad, se ha acordado publicarlo en la Gaceta del Gobierno para ver si por medio de invitacion se consigue indagar quién sea aquel, y llegando á su noticia dichos procedimientos se presente, bien sea en este Juzgado ó á cualquiera otra Autoridad, y manifieste por declaracion en forma cuanto le ocurrió en la noche citada, el robo efectuado, con cuantas circunstancias y pormenores conduzcan al descubrimiento de sus verdaderos autores, remitiendo en su caso á este referido Juzgado las diligencias que se evacuaran con dicho motivo, por convenir así al mejor servicio público y recta administracion de justicia.

Lillo, 7 de Noviembre de 1857.=El Juez, José María Sol y Aracil. 4393

D. Pablo Lazcano, Caballero de la Real Órden americana de Isabel la Católica y Juez de primera instancia de esta villa del Burgo de Osma.

À las Autoridades civiles y militares é individuos de Protec-

en que debe verificarse, conforme se expresa en el mis- i cion y Seguridad pública hago saber, que en este Juzgado y pol testimonio del infrascrito Escribano se ha seguido causa crimina de oficio contra Santos Lagunas, vecino de Mañecas, de edad de 33 años, de oficio jornalero, por hurto de 15 machones de pino de la propiedad de D. Ramon Alonso, vecino de San Leonardo, en la cual, seguida por todos los trámites legales, se dió auto definitivo ; y remitida en consulta á S. E. la Andiencia del territorio, se dió Real auto imponiendo al referido Santos un mes de arresto mayor; y como se haya ausentado del pueblo de su vecindad sin saberse fijamente su paradero, v solo sí que se ha dirigido á la provincia de Madrid, encargo á las mencionadas Autoridades se sirvan practicar las más eficaces diligencias hasta conseguir su captura; y caso de ser habido, le remitan con las seguridades convenientes por tránsitos de la Guardia civil á este Juzgado, á fin de hacerle saber dicho Real auto, y sufra la pena á que ha sido condenado, pues en ello se interesa la mejor administracion de justicia.

Dado en el Burgo á 6 de Noviembre de 1857.-Pablo Lazcano.=Por mandado de S. S., Isidro Lopez.

D. Pedro Pilon y Tovalina, Brigadier de la Armada, Coman

dante militar de Marina de este tercio y provincia &c. En virtud del presente cito y emplazo á los parientes del fi nado Sebastian Lino y Campos, que segun resulta era natural de la provincia de Barcelona ó de la de Palma de Mallorca, de estado soltero, de 43 años de edad, para que en el preciso término de 30 dias, que deberán contarse desde el de la insercion de este mi segundo edicto en la Gaceta del Gobierno, se presenten en mi Juzgado y Escribanía mayor del infrascrito á usar del derecho de que se crean asistidos, y asimismo á recoger los cortos bienes y alcances que aquel ha dejado, por cuanto así lo tengo mandado en la sumaria instruida para averiguar las causas que originaron el fallecimiento de Sebastian Lino á bordo de la fragata española Tetis en su navegacion de la Habana á este puerto, dende venia embarcado con plaza de panadero; prevenidos que, pasado dicho término sin haberlo verificado, lo que se proveyere les parará el perjuicio que haya lugar.

Cádiz, 5 de Noviembre de 4857. Pedro Pilon. Licenciado Ramon María Pardillo. 4326

D. José Aguilera Suarez, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido, y de Hacionda pública de la provincia.

Por el presente se cita, llama y emplaza á los reos Francisco Bonifacio Garrido, vecinos del pueblo de Illar, por término de 30 dias, para que se presenten en este Juzgado de Hacienda á evacuar sus declaraciones inquisitivas en la causa que se le sigue, y a otros consortes, por la resistencia tenida con la Guardia civil al efectuar aprehension de pólvora en dicho pueblo el dia 9 de Diciembre último; en la inteligencia de que si así lo hacen se les oirá en el referido proceso, y de lo contrario les parará el perjuicio que es consiguiente por su rebeldía.

Dado en Almería á 29 de Octubre de 1857 .- José Aguilera Suarez.=Por mandado de S. S., Antonio Roda.

Por el presente, y en virtud de providencia dictada por e Sr. D. Francisco Sancliez Ocaña, Juez de primera instancia del distrito de la Universidad de esta corte, se cita, llama y emplaza á María Castro, para que en el término de nueve dias, contados desde el signiente al de la insercion de este tercero y último anuncio en la Gaceta de esta capital, se presente en las cárceles de la misma á responder á los cargos que le resultan en la causa criminal que se la sigue en dicho Juzgado y Escribanía de Don Juan Vivó, por hurto; apercibiéndola que de no verificarlo la parará en su rebeldía el perjuicio que haya lugar.

PARTE NO OFICIAL.

INTERIOR.

RECTIFICACIONES Y NOTAS DE LAS DIFERENTES DEPENDENCIAS DEL ESTADO : NOTICIAS VARIAS DE MADRID Y DE LAS PROVINCIAS.

Se ha remitido al Director de la Gaceta, para su insercion en la misma, la siguiente rectificacion:

«Los Sres. Ministros de Hacienda y Gobernacion no ejercen los cargos de Administradores en Sociedades de Crédito de esta corte desde que S. M. se dignó llamarlos á los consejos de la Corona, y no pueden, por lo tanto, recibir emolumento alguno de ellas.

El Sr. Ministro de Fomento cesó en el cargo que desempeñaba en una de dichas Sociedades, desde la época mencionada, y por consecuencia no percibe dotacion alguna.

Sirva esto para rectificar lo dicho por periódicos de la capital.»

BARCELONA, 7 de Noviembre.-Durante el dia de yer, y prévia invitacion, se permitió á un número de familias la entrada en las babitaciones de Palacio. Entre los muebles nuevos que figuran y llaman la atencion en la Régia morada, merecen citarse la cama y una mesita que hay en la Real Camara, obra del ebanista D. José Serceneda: la primera tiene enclavadas en letras de plata las iniciales de S. M.

Las elegantes camas en que dormian las Infantas son obra del escultor D. Juan Ballescá, y las hermosas colgaduras que las decoran, siguiendo la idea de una distinguida señora, fueron dispuestas por el tapicero D. Jáime

À las doce y media de esta tarde se ha desencadena do en Barcelona una horrorosa tempestad de agua y granizo, acompañada de truenos y relampagos, que tememos causará avenidas en los torrentes inmediatos y periuicios en los campos. Á la hora de entrar en prensa este número habia disminuido la intensidad de la lluvia; pero el cielo seguia amenazador, y continuaban los truenos y

CUERPO DE ESCUADRAS DE CATALUÑA.

Primera y segunda quincena del mes de Agosto de 1857. La escuadra de San Celoni capturó en el pueblo de Premiá de Dalt, y en virtud de órden del Exemo. señor Capitan general, á Mateo Sisa y Sisa y Juan Fontcuberfa. vecinos del mismo pueblo, y fueron puestos á disposicion de uno de los Sres. Fiscales militares de esta plaza.

La escuadra de Moyá aprehendió á los hermanos José Valentin Moré, y a Pedro Roca, vecinos de la villa de Artés, acusados de usar escopetas sin licencia, y ser ademas reclamados por el Sr. Comandante mititar de Manresa, al cual fueron conducidas La subdivision de Belver capturó en el término de

Pullans à Pablo Pallares, natural de Martinet, quinto prófugo, reclamado por el Sr. Alcalde de Montellach, á cuya disposicion fué puesto. La partida de mozos destinada a Artesa de Segre capturó en el pueblo de Monelá á Mariano Ibar y á Medardo

Plaza, naturales de Benabarri, por heridas à otro pai-sano, y fueron puestos à disposicion del Sr. Alcalde del citado pueblo. La escuadra de Torelló, auxiliando al Sr. Alcalde del

pueblo de Manlleu, procedió á la detención de Matilde Soler, vecina de dicho pueblo, y fué conducida al señor Juez del partido de Vich. La escuadra de esta capital aprehendió en la madrugada del 10. v'en la villa de Badalona, à Bartolome Bar-

riga, conocido por el Chiquet, vecino de dicha villa, reclamado por el indicado Sr. Fiscal, al cual fué conducido La subdivision de Marsá capturó á Miguel Papaset natural de dicho pueblo, por ladron, y tenerlo reclamado el Sr. Alcalde de dicho pueblo, á cuya disposicion fué La escuadra de la Pobla de Segur procedió en el pue-

blo de San Salvador de Toló, auxiliando al Sr. Comandante militar de Tremp, à la captura de Antonio Boyer, Manuel Boyer, José Boyer y Matías Boyer, alias Martions, naturales del mismo; y en el pueblo de Conques á la de Miguel Serbós, de dicha vecindad, los cuales quedaron a disposicion de dicho Sr. Comandante militar. Dicha escuadra capture ademas en el pueblo de San

Cerni a Buenaventura Collet, natural del mismo, reclamado por dicho Sr. Comandante militar, al cual sué con La escuadra de Perelada aprehendió en el pueblo de Vilajuiga á Ana Pau y Rosa Bartret, naturales de dicho pueblo, y reclamadas por el Sr. Juez del partido de Figue-

ras, á cuya disposicion fueron puestas. La subdivision de Ripoll capturó en el término de San Estéban de Ballaspirans à Juan Soldevila y José Casals, residentes en Ripoll, por incendiarios, y los puso á disposicion del Sr. Juez del partido de Puigcerda. La partida de mozos estacionada en Monistrol de Mon-

serrat aprehendió, por ladron, á Pedro Barceló, natural de Falcet, poniéndolo á disposicion del Sr. Juez del partido de Tarrasa. La escuadra de Mora de Ebro aprehendió el dia 13 à

José Mornabal y Miguel Campos por ser desertores del ejército, y los puso á disposicion del Sr. Comandante militar del distrito de Gandesa.

La subdivision de Marsá capturé en el pueblo de Padrell á Francisco Vaqué, natural del mismo, por ladron, y lo puso á disposicion del Sr. Juez del partido de Fal-

cet, por quien era reclamado. La escuadra de Perelada aprehendió el dia 15, y en la villa de Tosa, á Andres Minobis, alias Rey, natural de Garriguella, por ser sujeto de malos antecedentes y atribuirsele algun robo, por lo que fué conducido al Sr. Juez del partido de Figueras.

La escuadra de Torelló procedió, en el término de San Martin, á la detencion del prófugo Felipe Denti, natural del pueblo de San Bartolomé del Grau, á disposicion de cuyo Alcalde fué puesto. La escuadra de la Pobla de Segur aprehendió á Luis

Maciá, natural del mismo punto, reclamado por el señor Juez del partido de Tremp, á cuya disposicion fué puesto La partida de mozos estacionada en Artesa de Segre procedió, á instancia del Sr. Alcalde del mismo punto, á a captura de Juan Maluguer, alias Colom, natural de dicho lugar, por amenazas de muerte á varios propietarios, habiéndole ocupado una escopeta de mayor calibre una bayoneta, una pistola y una navaja de resorte, con cuyas armas fué puesto á disposicion del Sr. Gobernador militar de la provincia de Lérida.

La escuadra de Moyá capturó el dia 18 á Matías Bellé alias Bleda, natural del pueblo de Mura, por ser de muy malos antecedentes y haberle hallado en su casa una máquina de moneda falsa, con la cual parece se acuñaban durillos; y junto con la misma máquina fué puesto á disposicion del Sr. Juez del partido de Manresa.

La subdivision de Guisona procedió á la detencion de Miguel Farré, alias Jan, vecino de Florejachs, y á Gaspar Joval, del pueblo de Grá, al primero por complicidad en unas heridas, y al segundo por complicidad en un robo; habiendo sido ámbos conducidos al Sr. Juez del partido de Cervera.

La escuadra de Santa Coloma de Farnés capturó á Juan Camps, vecino de Vidreras, reclamado por el señor

Juez del partido, á cuya disposicion fué puesto. La subdivision de Guisona aprehendió el dia 20, y en el término de Vellvellí, à Antonio Gunel, vecino de Pallargas, por expendedor de moneda falsa y tenerlo reclamado el Sr. Juez del partido de Cervera, al cual fué conducido...

La escuadra de San Celoni encontró en la noche del 24 y en un subterráneo de la cocina de la casa de Isidro Pera, del término de San Acisclo de Vellalta, una máquina para acuñar moneda de oro, de la que se apoderó, procediendo á la detención de dicho Pera y de Brunet, alias Camp, y de José Pera, alias Montal, vecinos de dicho término, por cómplices en la indicada fabricacion de moneda falsa, y junto con dicha máquina los puso á disposicion del Sr. Juez del partido de Arenys

La subdivision de La Bisbal capturó en la madrugada del 23, y en la villa de Torruella, à Fenicio Frigola, vecino de Ullá, por ladron, reclamado por el Sr. Juez del partido de La Bisbal, á donde fué conducido.

La subdivision de Ripoll aprehendió en la villa de este nombre á Gines Giralt, natural de Torruella de Mongri, por viajar indocumentado, y lo puso á disposicion del Sr. Gobernador civil de aquella provincia.

La escuadra de esta capital aprehendió, insiguiendo las instrucciones del Excmo. Sr. Capitan general, en la noche del 25, y en la villa de Gracia, á José Camps y Fuste, Jáime Monfort, Ramon Soler, Napoleon Claramunt, Nicolas Ferran, José Ramis y Francisco Niubó vecinos de dicha villa, quienes quedaron á disposicion de dicho Excmo. Sr. Capitan general.

La subdivision de San Hilario aprehendió á Martin Martí y Saltó, vecino de esta capital, y á Mariano For y Serra, reclamados por el Sr. Gobernador civil de la provincia de Gerona, al cual fueron conducidos.

La escuadra de esta capital capturó el dia 6 á Luis Camprubí, vecino de la misma, reclamado por uno de los Sres. Fiscales militares de esta plaza, á cuya disposicion fué puesto. La partida de mozos destinada á Monistrol de Monserrat aprehendió á Jáime Becarro y Flores, natural de

Vimbodí, por ser quinto prófugo de dicho pueblo, y fué conducido al Sr. Gobernador civil de la provincia de Tarragona. La escuadra de Arbós capturó en el pueblo de Clariana á José Vidal, por haber desarmado á un guardia municipal, y con dicha arma y otros efectos fué puesto

á disposicion del Sr. Juez del partido del Vendrell. La escuadra de Perelada aprehendió en el pueblo de San Clemente Saseba á Francisco Vives, natural del mismo, por ladron, y tenerlo reclamado el Sr. Juez del partido de Figueras, al cual fué conducido. La escuadra de Moyá procedió á la detencion de To-

mas Navarro, desertor del ejército, y lo puso á disposicion del Sr. Comandante militar del canton de Man-La subdivision de Casserras aprehendió á José Boixader, natural y prófugo del pueblo de Casselldurenys

reclamado por el Sr. Alcalde del mismo, al cual fué conducido. La subdivision de la Garriga capturó en la noche del 7. v en el pueblo de San Pedro de Premiá de Dalt, á Enrique Riera Buxó, Miguel Mas, alias Guel de la Feheta Francisco Roselló, alias Semaño, y Vicente Pí, alias Canari, vecinos de dicho pueblo, reclamados por el Excelentísimo Sr. Capitan general de este ejército y Principado, á cuya disposicion fueron puestos

La escuadra de Solsona aprehendió á Jacinto Ballera. vecino de Sali, Ramon Esquiu, alias Picons, de Sonis, y à Miguel Fornells, de Prades de Malsosa, por ser sujetos de malos antecedentes, é imputárseles algunos robos; habiendo ocupado á dicho Esquiu una escopeta que tenia sin autorizacion alguna, con cuya arma fueron conducidos al Sr. Comandante militar de Solsona.

La subdivision de Garriga capturó en el pueblo de San Pedro de Premiá de Dalt á Juan Comas y Comalada. vecino del mismo, y reclamado por un Sr. Fiscal militar de esta plaza, á cuya disposicion fué puesto.

Barcelona, 31 de Agosto de 1857.-El Coronel Jefe. Jo sé Antonio Vidal. (Diario.)

GERONA, 7 de Noviembre. — Han ya concluido los ocho dias de ferias que todos los años celebra esta ciudad desde el dia de nuestro inclito patron San Narciso. No han sido tan concurridas como era de esperar y

suelen ser, à causa de las fiestas que han tenido lugar en Barcelona con motivo de la permanencia en ella de SS. AA. los Sermos. Duques de Montpensier. No obstante ha habido suma animacion en los paseos y diversiones públicas. Los elegantes salones del Casino han estado abiertos todos estos dias de ferias, y en los dos bailes que la sociedad ha dado asistió una brillante reunion, la cual nos consta salió sumamente complacida de la galantería y buen tono con que fueron obsequiados, tanto por su digno Presidente el Excmo. Sr. D. Felipe de Martinez Davalillo, como por los demas individuos de las comisiones Las transacciones han sido muy insignificantes por

falta de compradores. Las providencias tomadas, tanto por nuestras Autoridades civil y municipal como por el incansable Comisario de Vigilancia, han hecho que no tengamos que lamentar desgracia alguna ni robo del menor interes. La tranquilidad más completa ha reinado durante estos dias. (Gerundense.)

SAN SEBASTIAN, 7 de Noviembre.-Los labradores del pais vascongado estan de enhorabuena por la abun-dante cosecha de buena castaña que la Providencia les ha dado este año. Mucha se ha cogido en Guipúzcoa; pero en Vizcaya la cantidad es inmensa, como puede verse por la lista de los cargamentos tomados en Bilbao para el extranjero, que ponemos á continuacion, tomada del Irurac-bat. Héla aquí:

Castañas. El precio de esta fruta sin separar se fiic por nuestros labradores en un principio á 18 rs. la fanega, al que se hicieron varias ventas en los tres primeros dias de entrada en el mercado de nuestra villa: luego, á consecuencia de los extraordinarios arribos, declinó á 16 reales fanega, á cuyo precio creemos se sostiene en el

Hasta hoy se han embarcado para el extranjero los buques que à continuacion se expresan, de los cuales muchos han dado ya á la vela en la última semana, y los restantes saldrán en toda la presente si el tiempo los permite:

Para Lóndres, bergantin-goleta español Eduardo Young, Capitan Mendezona, con 1,000 fanegas. Id. id: id. id. id. Hermanos Queridos, Gapitan Zalvidea, con 1,200 id. Id. id.: id. id. Juanita, Capitan Gastañaga, con 1,200

Id. id.: lugre id. Nuevo Joaquin, Capitan Ansoleaga con 900 id.

Id. id.: goleta española Norueguesa, Capitan Mendialdúa . con 1.200 id. Id. id.: bergantin-goleta id. Joven Luis, Capitan Goeascoechea, con 1.200 id. Id. id.; goleta inglesa Victoria, Capitan R. F. Dugolall.

con 1,200 id Id. id.: lugre español José Ignacio, Capitan Acorda goicoechea, con 1,100 id. Id. id.: bergantin-goleta id. Petra, Capitan Ugarte. con 1,100 id.

Para Ulardwigen: quechemarin holandes Maas, Capi tan, Bagges con 1,200 id.

Id. id.: quechemarin holandes Daukbarqueud, Capitan, Kort, con 2.000 id.

Total de la castaña superior separada que se ha embarcado para puertos extranjeros: fanegas 14,500. Ademas se han fletado y van á cargar para Lóndres y Liverpool el vapor español Rita, y otros cuatro buques ngleses. La escasez de buques españoles en nuestro puerto hace que no se hayan fletado aun mayor número; pero sin embargo, creemos que todavía se llenarán otros tres ó cuatro buques con castaña, concluyendo así por este año la exportacion de esta fruta. (Comercio.)

ZARAGOZA, 2 de Noviembre.—SS. AA. Reales están dentro de nuestros muros desde anoche á las doce, y nosotros faltariamos á un deber si ante todo no les diri-

giéramos nuestro humilde, pero respetuoso saludo.

Ayer todo el dia estuvo la poblacion en movimiento: lo tranquilo y apacible de la atmósfera por un lado, y la curiosidad por otro, hicieron que el paseo y las calles estuvieran constantemente llenas para inspeccionar los preparativos que el Excmo. Ayuntamiento, la Diputación y tras corporaciones hacian para el recibimiento.

Por la mañana se recibió un despacho de la hora en que habian salido de Lérida, y se comunicaron algunas ordenes; definitivamente por la tarde se acordó que el Ayuntamiento se reuniera á las siete; á las ocho las tropas en los cuarteles, y á las nueve cuantos debian esperar á los ilustres viajeros.

A las siete y media salió en cinco carruajes la comiion del Excmo. Ayuntamiento al puente de Gállego. El templo del Pilar se cerró antes de costumbre para

repararlo. En el teatro habia bastante gente. A los once y media ménos minutos se encendió la cengala de la torre nueva, y á esta señal, las campanas odas empezaron á tocar, las salvas de artillería se dejaron oir, las tropas ocuparon la carrera y se empezaron á

encender las iluminaciones. Al llegar SS. AA. al arrabal fueron victoreados por el

pueblo miéntras pasaron el puente. A las doce en punto SS AA. entraban por la puerta de Santa Engracia; el órden era el siguiente: abrian la marcha una escolta de lanceros; seguian cuatro clarines del mismo cuerpo y los del Ayuntamiento; un coche descubierto con los maceros, otro con el Ayuntamiento, dos lanceros, dos coches de respeto, dos lanceros, un coche del Sr. Conde de Sobradiel tirado por cuatro magnificas yeguas castellanas, en el cual iban los Sres. Duques: delante las dos Sermas, hijas con sombreritos á la pastorela; enfrente SS. AA. Reales: el Sr. Duque vestia de negro; su augusta Esposa con un vestido de volantes de medio color, manton de felpa y mantilla española: à los estribos iban el Capitan general, y no conocimos más : cerraba la

marcha un escuadron de caballería. La comitiva fué al palacio que se les tenia preparado, donde daba la guardia de honor una compañía del regimiento de Mallorca con la bandera y su correspondien-

te música. A las doce y media SS. AA. sin sus niñas salieron para el templo del Pilar, donde una concurrencia numerosa los estaba aguardando; entraron, subieron á adorar la Santa Imágen, y en aquel momento solemne dieron muestras de la mayor emocion y santo recogimiento: les acompañaban cuatro canonigos, ocho infantes con hachas y las primeras Autoridades: durante este acto se canta ron unas gracias por la capilla: el templo en todo el cuadro estaba iluminado; la santa capilla lo mismo, y sobre el riquisimo manto que llevaba la Santa Imágen se veia el magnifico retrato del augusto padre de S. A. el Rey

D. Fernando VII. Concluido este acto, SS. AA. Reales volvieron á su pa-

lacio: luego se retiró la escolla.

A la una de la madrugada el Exemo. Sr. Capitan general se marchó á caballo seguldo de sus Ayudantes, al momento lo hicieron las autoridades, y las casas llenas de gentes se quedaron desiertas una hora despues. De todas las iluminaciones vimos completamente encendida la de la Capitania general, parte de la puerta de

Santa Engracia, el cuartel, el salon de Pignatelli y la casa de la ciudad: la de la Catedral ardia desde muy tem-Dia 4. Hoy, desde muy temprano, todo el mundo va-

gaba por las calles sin saber qué festejos se preparaban; las de la Cuchillería y Pilar completamente flenas. A las diez y media SS. AA. han pasado al Pitar, donde nan examinado detenidamente las muchas, y ricas alha~ jas que posee Nuestra Santa Patrona; despues han oido misa; à las once y media han salido y à pié se han di-rigido al tempto de la Seo, les acompañaban el Sr. Gopernador civil, de gran uniforme, un Gentil-hombre y dos señoras: en la Seo han estado poco rato, y á pié han vuelto á su palacio: al salir del templo una anciana bien vestida ha entregado un papel á S. A. la Sra. Infanta, que la ha recibido con la sonrisa benévola y bondadosa que no se separa de sus labios. S. A. llevaba un vestido de moaré color café, de dos faldas, un manton blanco bordado de Manila y un velo de blonda: su Esposo vestia de frac, luciendo varias condecoraciones entre las que

se distinguia la Gran Cruz de Carlos III. A las doce y media han recibido à los Oficiales, Auforidades y demas que han tenido la honra de besar la mano de S. A. Una música ha estado durante el acto situada en la ribera del Ebro. Llevaba el mismo vestido sin manton.

À la una y media han salido en un coche descubierto, con el mismo traje, en cuerpo (en el carruaje se veia el abrigo y una sombrilla blanca) a visitar el hospital y la casa Misericordia; les acompañaban el Gapitan general con sus Ayudantes en un carruaje, el Alcalde en otro, el Gentil-hombre en etro y un cuarto de respeto: el Señor Gobernador habia ido momentos antes.

En el hospital habia una ligera guirnalda en las pueras, y bastante gente en los alrededores: la casa hospicio tenia á la entrada una muy bonita portada verde con flores, cuatro escudos, uno en cada columna, con las armas de la casa, algunas banderas, un escudo que decia: «A SS. AA. Reales,» y en una gran banda blanca graciosamente colocada con una inscripcion: á la entrada principal otro escudo con banderas, las ventanas sencillas, pero bien adornadas; los niños en dos hileras esperaban para recibir las personas, que llevadas de una caridad de que tantas pruebas tienen dadas, iban á visitar el pia-doso asilo : para amenizar el acto habia una música mi-

Despues han visitado los cuarteles y el castillo de la Aljaferia.

Esta noche SS. AA. Reales honrarán el teatro, que se está adornando á toda prisa.

Dia 5. Mañana jueves, segun nuestras noticias, SS. AA. se dignarán honrar la Universidad á las nueve y media: la una asistirán al solemne acto de la inauguracion: despues á la gran parada á Torrero: á las seis tendrá lugar el banquete, y á las ocho y media se quemarán los fuegos artificiales: despues una rondalla.

Ceremonial que se observará en el solemne acto de colocar la primera piedra del monumento de Pignatelli.-A la una de la tarde del dia 5 de Noviembre saldrá de su alojamiento S. A. Real la Serma. Sra. Infanta de España, acompañada de su augusto Esposo y servidumbre. À la salida de la puerta de Santa Engracia, sitio des-

tinado para el emplazamiento del monumento, esperarán á SS. AA. el Exemo. é Ilmo. Sr. Arzobispo de Zaragoza, el Excino. Sr. Capitan general del distrito y General segundo cabo, el Excino. Sr. Gobernador civil, los Sres. Misnistros que han sido de la Corona residentes en esta capital, los Sres. Senadores y Diputados á Córtes, el Sr. Regente de la Audiencia, la Excma. Diputación provincial, el Sr. Alcalde constitucional con una comision del Ayunmiento de esta capital, el Sr. Rector de la Universidad, el Sr. Ingeniero Inspector del distrito del cuerpo de Caminos, Canales y Pnertos, el Sr. Director del Canal, el Senor Dean, el Jefe superior de cada una de las armas y de las dependencias militares del distrito, el Sr. Canónigo representante del Ilmo, Sr. Obispo de Huesca, á cuya diócesi pertenece el terrreno en que se emplaza la estátua, el Vicepresidente del Consejo provincial, el Presidente de la Academia de Nobles Artes de San Luis, el Presidente de la Junta de Comercio, el decano de la Junta de Beneficencia, el decano de la Junta de Agricultura, y los Directores de los sindicatos de riegos.

En el sitio de la obra se hallara preparada la piedra dra y todos los útiles necesarios para la ceremonia. Recibida la vénia de S. A., y teniendo en sus augustas manos el cordon de seda pendiente de los aparejes de la cabria preparada al efecto, se colocará la primera piedra. Acto continuo, el Excmo. Sr. Gobernador civil tendra el honor de entregar a S. A. la Serma. Sra. Infanta la paleta de plata con que ha de aplicar a la piedra una corta cautidad de mezcla, que recibirá del Sr. Director del

Puesta la piedra, SS. AA. Reales y la comitiva se retirarán al pabellon-tienda, preparada en el lugar de la cere-monia, y el Exemo. Sr. Gobernador civil dará lectura al acta de la misma, que firmarán las personas designa-

das, y será autorizada por el Exemo. Sr. Gobernador. Acto contínuo se colocarán en una caja de ébano varias monedas del año, con el busto de S. M.; copia del acta de la sesion en que la Diputación provincial acordó erigir el monumento; un ejemplar de cada uno de los peiódicos que se publican en esta capital correspondiente

al dia, y el acta de la ceremonia. Cerrada la caja por S. A. la Serma. Sra. Infanta, y puesta dentro de otra de zinc, el Exemo. Sr. Gobernador civil la depositará en el vacío abierto sobre la cara superior del sillar colocado.

Puesta la caja en su lugar, se colocará la piedra superior, manifestando a S. A. estar esto ejecutado para que Id. id.: id. Zaulthands, Capitan Gaamo, con 1,200 id. se digne dar por terminado el acto. (Avisador.)

Alcanzando más nuestro despacho telegráfico particular que publicamos en la Gaceta de ayer que los periódicos recibidos hoy, en los cuales principalmente se habla de la crísis ministerial belga en este asunto nada nuevo podemos decir á los lectores.

El gran interes que excita la situacion mercantil de los Estados-Unidos nos mueve á insertar un párrafo de La Tribuna de Nueva-Yorck, del 24, fecha de las últimas noticias:

«La tendencia á la baja en los valores ha continuado sin interrupcion en este dia. Las comunicaciones extranjeras han sido contrarias á una mejora permanente.»

Es tan general el desórden en los negocios, y tanta la agitación y desconfianza públicas, que no es de esperar que se declaren en alza los valores.

No es tan lamentable ni tan grande la escasez de numerario, á pesar de lo cual son escasísimas las transacciones, sobre todo entre los tenedores de billetes de Banco.

Las noticias de Boston son más halagüeñas.

Segun La Prensa de Paris, se ha conmutado la pena de muerte en prision perpétua al Capitan Doineu; la de trabajos forzados por toda la vida que habia de sufrir Si Mohammed Ould Sidi Hamed, en 20 años de prision; en 10 años de prision, la de 20 de trabajos forzados impuesta á cada uno de los reos Mohammed Bel Hadj Ould Kaddour, Ould M'rah, Bel Kheir Ould Hammed Ben Aissa, Mamar Ould Mocktar El Ournidi y Amidi Ould Djii Elloul; y por último, en tres años de prision la de cinco de trabajos forzados que recayó en el Yamini Ben Drah, Kaddour Ben Medine, El Miloud, Ould Hamet, Ben Mercouk Ould Ben Medine v Kadder Ould

Segun partes telegráficos de Lóndres, del 27, el balance del Banco de Inglaterra da por resultado un déficit de 800,000 libras esterlinas en metálico, y 4.300,000 libras en billetes.

Noticias de Berna, del 6 de Noviembre, dicen que en los ejercicios de fuego de la artillería suiza cayeron algunas balas en el territorio frances, de resultas de lo cual la Legacion de Francia ha manifestado su extrañeza. El Consejo federal ha abierto sumaria en averiguacion del hecho, y no resultando pruebas bastantes en contra de determinada persona, se ha limitado á imponer un leve castigo al Oficial que dirigía los ejercicios, á pesar de haber dado por excusa su ignorancia del límite de la frontera.

El Times aconseja la emision de billetes que no circulen en India, añadiendo que juzga inconveniente cualquiera intervencion del Gobierno en la crísis mercantil.

Partes telegráficos de Berlin, del 7 de Noviembre, manifiestan que el Banco de Prusia ha aumentado de 6 1/2 á 7 1/2 por 100 el descuento desde el citado dia.

AUSTRIA.-Viena, 3 de Noviembre.-La disminucion del ejército ha sido aprobada por el Emperador, y se llevará á cabo desde 1.º de Enero. Algunos han querido calificar de peligrosa esta medida, con especialidad respecto à las provincias italianas; pero las instancias del Ministro de Hacienda han concluido porque se adoptase.

Se afirma que el Gobierno austriaco ha vuelto á adoptar el proyecto de aumentar la fortificacion de la ciudadela de Plasencia, en cuyo punto tiene derecho á mantener guarnicion. Este proyecto no tardará en plantearse. Las antiguas fortificaciones fueron arrasada en 1848 y 1849. Las nuevas se compondrán de 14 fuertes construidos y armados con arreglo al modelo de los de Verona. Es probable que el Gobierno sardo proteste contra estas obras militares, como lo ha verificado anteriormente, pero su protesta no tendrá resultado.

Nuestro Embajador en Rusia, el Conde Colloredo, ha recibido instrucciones ordenándole que apoye con su influencia el proyecto de reforma que el Duque de Gramont debe presentar al Gobierno pontificio en nombre de Francia. [Gaceta de Colonia.]

Idem, id.—Nuestro Embajador en Lóndres, el Conde de Appony, se halla en Viena, y ha celebrado con el Conde Buol una conferencia á que ha asistido Sir H. Seymour. Tratábase de examinar la cuestion de los Principados, y con especialidad la situacion de Inglaterra respecto à este asunto. Seymour ha manifestado que la Gran Bretaña admitirá, á lo más, el término medio de la union administrativa; pero nunca consentirá en la union política bajo un Príncipe extranjero. Habiendo dejado entrever la Puerta que aceptaría tambien ese término medio, tal será el nuevo programa de la futura conferencia de Paris. (Gaceta de la Bolsa.)

Idem, id.—Un periódico ha anunciado que el Módena. vapor frances, habia fondeado en Pesth. El Módena no es buque frances, sino austriaco, que ha pertenecido á la compañía del Lloyd, y ha sido adquirido por la del Danubio. (Gaceta de Viena.)

PRUSIA.-Berlin, 4 de Noviembre.-Ha circulado la noticia de que el Ministerio pensaba proponer á las Cámaras algunas variaciones en la Constitucion, y especialmente una nueva ley electoral. Podemos asegurar que nadie ha pensado en modificar dicha ley ni en variar la Constitucion. (Gaceta de Hannóver.)

Idem, 5.-La mayor parte de los periódicos prusianos celebran hoy el centésimo aniversario de la batalla de Rosbach, considerada como basa de la segunda fundacion de aquella Monarquía. A causa de la enfermedad del Rey no podrán tener lugar festejos oficiales.

Hase dicho que los Estados de Holstein habian dirigido sus reclamaciones á la Dieta germánica. Esta voz desmentida en un principio, se renueva hoy con más insistencia, y se asegura que, aunque dichas reclamaciones se han comunicado á varios Gobiernos alemanes ántes de someterlas á la Dieta, ya se han presentado á esta Asamblea por un delegado de Francfort.

Podemos asegurar positivamente que Francia ha manifestado á nuestro Gobierno que se halla dispuesta á prestar sus buenos oficios á la causa de los Ducados. Igual declaracion ha hecho la Gran Bretaña, y se cree que los Embajadores de Francia, Rusia é Inglaterra tienen la órden de invitar con eficacia á Dinamarca á que tome en consideracion las reclamaciones de los Ducados.

La noticia recibida de Paris', relativa á la conclusion de un convenio entre Austria y Prusia, tocante á la cuestion de los Ducados y Principados, ha producido aquí gran sensacion. Por más que tal convenio no exista, no se puede ocultar que se nota cierta intimidad entre los dos Gobiernos alemanes. (Correspondencia particular

SERVIA.-Belgrado, 31 de Octubre.-Hemos recibido noticias acerca del informe dado por el Prefecto de policia de Belgrado relativo al atentado contra la vida del Príncipe. Segun resulta de este documento, los principales culpables son el Presidente del Senado Stefanowitch, los Senadores Jankovitch, Damjanwich y Stanischitch, y

tres primeros habian resuelto asesinar al Príncipe, mas parece queno deseaban reemplazarle con otro, sino ejercer ellos el Gobierno. Para contar con el dinero necesario, Stefanowitch se ha dirigido al Príncipe Milosch haciéndole comprender que seria sucesor del Príncipe asesinado. En su consecuencia, Milosch ha enviado 5,000 ducados en oro á Stefanowitch, quien ha guardado para sí 850 y ha repartido 1,000 á cada uno de los otros cuatro conjurados. (Lloyd de Pesth.)

SECCION GENERAL.

MELANCOLÍAS,

RIMAS Y CÁNTIGAS POR D. ANTONIO ARNAO.

Quejábase amargamente de la indiferencia del público español nuestro inolvidable Figaro en un artículo que escribió con motivo de la aparicion de una obra titulada Horas de invierno. Elevándose á consideraciones importantísimas sobre el estado de nuestra sociedad, y penetrando con su profunda mirada la esencia del verdadero poeta, exclamaba: La palabra es dicha para ser oida, y en España la generosa inspiración no encuentra eco que

á ella responda. Justas y fundadas eran las censuras del célebre critico. Comparado su tiempo con la edad de oro de nuestra literatura, y con el siglo de Augusto y de Luis XIV, debia parecerle poco envidiable para las Musas; sin embargo.....; Pluguiera à Dios que voiviesemos a los anos discostrativos de la constitución de Pluguiera á Dios que volviésemos á los años 34 y como buenos los que anatematizaba con su inagotable ingenio el malogrado crítico, honra de nuestra literatura contemporánea.

Allá por los años 34 y 36 vivia aún en el corazon de las gentes la fé política y literaria; habia simpatias y entusiasmo por todo lo nuevo y progresivo; en los campos de batalla se peleaba aún con valeroso ardimiento por el triunfo de las ideas, y en las ciudades se rendia tambien à las ideas el culto que hoy alcanza tan solo el interes privado. Partidarios de la escuela que simbolizaban en Francia Chateaubriand y Victor Hugo, en Inglaterra Byron, Goëthe en Alemania, el mismo Larra, Espronceda, Villalta, Ros de Olano y otros ingenios daban libre curso á su fecunda vena, seguros de que serían oidos, de que los lectores se arrebatarían de las manos su última produccion. Entónces conquistaban un nombre imperecede ro García Gutierrez y el Duque de Rivas, Breton de los Herreros y Hartzenbusch , porque entónces dominaba en la capital de España un sentimiento unánime, no la fria razon individual, siempre mezquina y limitadora del

progreso ageno. Como cuadro fantasmagórico pasó aquel período de locura, y en su lugar ha venido á sentar sus reales en nuestra patria el más helado excepticismo.

Los cálculos de la aritmética : hé aquí lo que hoy absorbe las potencias de los españoles, salvas algunas excepciones, más honrosas porque son contadas.

Todos los dias y en diversos tonos, en la prensa, en la tribuna, en los llamados círculos políticos y literarios, hasta en el hogar doméstico se repite la verdad desconsoladora pero grandisima, de que estamos metalizados; de que anteponemos á los goces del espíritu las satisfacciones de la materia.

El bello ideal de los hombres del año 34 era el triunfo de los principios que sustentaban. El desideratum de la gente que hoy bulle es una magnifica vivienda, una mesa opípara, carruajes, caballos, y unas cuantas talegas de repuesto para disiparlas durante los meses de verano en París y Lóndres, en los baños de Vichy ó de Spa.

¿Qué partido queda al jóven de noble aspiracion, de clara inteligencia, de corazon apasionado, al poeta, en fin, que tiene la debilidad de sonar aun en la gloria? Si á ella aspira, abandonar el culto de las Musas y buscar en el campo de la práctica objeto en que emplear su actividad: conquistar una posicion.

Allegando riquezas, abriendo sus salones, y cuidando muy especialmente del buffet, logrará que su nombre querido, respetado, vuele de boca en boca con universal aplauso de las gentes. Hoy un Ansitrion significa más que cien Orseos.

La sociedad es prosa pura. Pero ¿ no puede darse el caso de que un escritor, guiado por su entusiasmo y amor al arte, prescindiendo de las ideas dominantes, en la generalidad, exprese en dulces y sentidas frases lo que cree y lo que siente, lo que espera y lo que teme, con absoluta independencia del grosero materialismo que le

Afortunadamente aún existen en España algunos rezagados de otros tiempos, y entre su corto número figura D. Antonio Arnao, que ha llevado su aficion á las letras nasta el extremo de escribir y publicar una preciosa coleccion de cantos títulada Melancolias.

Si es cierto que el corazon del poeta se refleia en sus composiciones; si la lírica es la expresion inmediata del sentimiento individual, el autor de las Melancolias es un creyente de alma ingénua. Las contrariedades y luchas de la vida, los desengaños, que son el amargo fruto que recoge el hombre bueno y leal en el trato con los demas hombres, no han alcanzado á turbar la serenidad de su mente, ni han secado la fuente de su ternura. Juguete de un hado adverso, deja oir sus lamentos más simpáticos porque en ellos se revela una piadosa resignacion. No busqueis los alaridos de la ira, las deprecaciones de la soberbia, las convulsiones del que se ahoga en el humo de su propia vanidad: asido el poeta al áncora de la fé, suspira dulcemente, vislumbra una esperanza, porque tiene puestos los ojos en otra patria donde se disfruta un reposo que ninguna pena desvanece. Si viene á surcar su mejilla una lágrima, no es la gota de lava que da indicios de oculto volcan, sino la transparente gota de rocio que mitiga el dolor de los tristes. Hay algo en las poesías de Arnao del niño que solloza entre los brazos de la madre: sintió el daño y se acogió bajo el manto de la religion à cantar su dolor: el dolor, ley inflexible de la especie y del individuo.

El dolor es la poesía; pero de cuán diversos modos se manifiesta! Ó purifica y guia á la perfeccion, ó degrada, y envilece, y mata.

Si fuera lícito prescindir de la idea moral; si nos fuese dado considerar la expresion de un sentimiento en sí, quizás convendriamos en que los gritos desesperados de Otway, Savage y Byron son más solemnes que las dulces frases de Chateaubriand, Lamartine y Silvio Péllico. Pero ¿quién es capaz de poner en duda la superioridad de estos últimos sobre los primeros? ¿ Qué sería del mundo si la juventud, impresionable de suyo, se entregase à la meditación de las obras que, dando torcido curso al sufrimiento, al dolor, degradan y envilecen nuestra naturaleza, allanando el camino al mayor crimen consecuencia de la desesperacion?

Born of Despair and Suicid is my name!

El Sr. Arnao, y por ello le felicitamos, expresa el dolor que purifica y acrisola mejorando la condicion del hombre moral.

Oigámosle en El canto del Cisne:

¿Cómo tú , dulce amiga , pretendiste Sentir mi rudo canto, Si estan las cuerdas de mi lira triste Empapadas en llanto?

Mi pobre corazon, oh tierna amiga, Herido está de muerte,

Bien sabes tú que el corazon doliente Logra la meior palma. ¿ Qué conoce del mundo quien no siente La tristeza en el alma?

Si así quieres oir doliente y pura Mi cántiga sencilla, Óyela, pues, y llanto de ternura Bañará tu mejilla.

Mas si buscas tal vez en mis canciones Placer, júbilo vano, Pídelos á felices corazones.... El dolor es mi hermano!

¡Qué suavidad de tono! ¡Qué baño de dulce melanco lía en todas esas estrofas! En El amor de los tristes el mismo sentimiento está

bellamente expresado en quintillas de pié quebrado: Entónces con hondo suspiro de anhelo «¡Amémonos siempre!.... clamamos los dos: »Los tristes ; ay! tienen el dulce consuelo »De amarse en la tierra y amarse en el cielo »Delante de Dios.»

Esta, que es la última estancia, nos ofrece la pintura del amor delicado y puro de dos almas que créen y esperan en Dios, enlazadas por el vínculo de aquella tristeza que es como el presentimiento de otro mundo más sereno, donde se sienten inefables delicias reservadas à la virtud de los que han llorado en este valle del

Antes, ahora y despues, y El Peregrino y la Pastora, conservando el mismo tinte melancólico, encierran, ademas, un pensamiento filosófico, y, como todas las com-

el Presidente del Tribunal de Casacion, Rajowitch. Los | posiciones del volúmen que tenemos á la vista, son un I modelo de correccion y exactitud en la frase.

En mi cántaro bebed

Y yo seré vuestra guía.

Dios te pague tal merced.-Cantar en son de querella Oyese á un pastor en tanto,

-Alma generosa y pía

Y al escuchar aquel canto Da un suspiro la doncella. -- ¿Suspiras?

-Triste de mí. -¿Es tu fortuna enemiga?-

-¡Ay!.... Rogad porque consiga La dulce paz que perdí.

Quisiéramos seguir copiando; pero á ello se opone la extension que hemos dado á este artículo. Lean nuestros lectores las Melancolias, y habrán de convenir con nosotros en que en ellas se encierra un tesoro de du zura y tierna sencillez y candorosa bondad, circunstancias harto olvidadas y aun ménos penadas por muchos que juzgan del valor de un trabajo literario por lo subido de las tintas, aunque la moral y el sentido co-

mun hayan escapado avergonzándose por el autor y tapándose los oidos. Si llega á noticia del Sr. Arnao que algun antropófago literario ha exclamado: esos versos son flojos, son pálidos, &c., no se inquiete por ello. Ha sentido y ha expredo sus sentimientos en castizos y elegantes giros poéticos, enalteciendo lo mejor, lo más excelente, y debe estar

satisfecho de sí mismo y de su obra. Las almas sensibles comprenderán toda la dulzura y dificil facilidad de sus versos, y admirarán la identidad de tono que en sus composiciones se advierte. Esta identidad será para muchos un defecto; para nosotros es una belleza. Daremos la razon. Preserimos un sencillo ramo de violetas, aunque parezca monótono, á la calculada variedad de esos colosales ramos compuestos de brillantes flores, que, ó no tienen aroma, ó despiden un olor pestilencial. Ofenderíamos la innata sagacidad de nuestros lectores si nos empeñáramos en desleir la alegoría. Los versos del Sr. Arnao le hábran valido en otra

época lisonjeros plácemes; hoy no le proporcionarán el lauro á que tiene indisputable derecho. El Ministerio, la reunion de las Córtes, los empleos. los ascensos, sobre todo la Bolsa y la cotización, las acciones de los caminos de hierro, las acciones de

minas, las modas, los proyectos de viaje, la guerra de la India, los saraos, los espléndidos raouts en la Embajada de la nacion X, y en los palacios del Conde Y y de la Baronesa Z, el Monte de Piedad, el 50 por 100 de interes, por ahora son asuntos más que suficientes

para que la mayor parte de los que saben leer vivan atareados, sin tiempo para pensar en que hay un jóven entusiasta que ha publicado últimamente una bellísima coleccion de poesías. Que haya un poeta de corazon más ó ménos ¿ qué importa?

Que haya un cadáver más ¿qué importa al mundo?

Ante el glacial indiferentismo de esta época no queda más recurso que arrojar la pluma y vivir como todos, ó encerrarse en el sagrado de la conciencia condenándose á perpétuo silencio.

Pero ¿acaso no es una imprescindible necesidad de la existencia del poeta exhalar en apasionados versos el sentimiento que agita su corazon, aun cuando sepa que nadie le escucha, que á nadie interesa su doliente queja? Desgraciadamente para el hombre á quien la providencia ha dado esta menguada

Funesta dote d'infiniti guai

no resta otro camino.

ra española.

Compadezcamos al que, por un conjunto fatal de circunstancias fatales, todavía se ve en la trabajosa necesidad de agitarse en el vacio, donde la voz no halla siquiera simpatía en un eco lejano y moribundo. - ¿ Viviremos siempre de esta suerte?—No hemos heredado la ciencia de los antiguos vates ni la doble vista de las sibilas, y selo de oidas conocemos al astrónomo de Zara-

À pesar de las amarguísimas reflexiones que nos sugiere bajo todos aspectos el estado de nuestras letras, hemos de concluir con frases más consoladoras.

Parece que el mundo no se concluirá tan pronto. Del exceso del mal nace casi siempre el remedio. Tal vez el Sr. Arnao alcance dias más venturosos, porque lo sean para la asendereada y mal traida literatu-

BOLETIN RELIGIOSO.

San Martin, Papa y mártir, San Diego de Alcalá y San Millan, confesor. El primero juntó un Concilio en Roma contra las heregías de Sergio, Paulo y Pirro, por lo que fué preso desterrado, y murió lleno de trabajos.

El segundo nació en San Nicolas del Puerto, aldea de Sevilla, en 1400. Tomó el hábito de San Francisco en Arrizafa, cerca de Córdoba, en 4425. Lo enviaron à Canarias, donde convirtió muchos infieles. Volvió en 1449, y fué al convento de Loreto, á tres leguas de Sevilla, luego le mandaron al de Santa María de Jesus de Alcalá de Henares, donde se conservan sus restos, fundado por el Arzobispo de Toledo D. Alonso Carrillo de Acuña, y pasó á la bienaventuranza en 1463, en el reinado de Enrique IV y pontificado de Pio II. A peticion de Felipe II le canonizó Sixto V en 2 de Junio de 1588.

Cuarenta Horas en la parroquia de San Millan

AGRICULTURA, INDUSTRIA Y COMERCIO.

ALCALDÍA CONSTITUCIONAL DE MADRID.

De los partes remitidos en este dia por la Intervencion de arbitrios municipales, la del mercado de granos unota de precios de artículos de consumo, resulta lo siguiente:

ENTRADO POR LAS PUERTAS EN EL DIA DE HOY.	PRECIOS DE	PRECIOS DE GRANOS EN I MERCADO DE HOY.				
1,347 (anegas de trigo. 1,510 arrobas de harina de id. 1,600 libras de pan cocido. 10,782 arrobas de carbon. 87 vacas, que componen 33,152 libras de peso. 574 carneros, que hacen 12,070 libras de peso.	Carne de vaca — de carnero. — de ternera. — de cerdo Tocino añejo — fresco — en canal Lomo	Por mayor. 50 á 54 rs. ar. 17 á 48 ctos. lib. 75 á 90 rs. ar. 138 á 146 id.	Por menor.	Cebada de Algarroba Trigo vendido.	Fanega Rs. vn. 36 á 38	
	Aceite	» 33 á 46 id.	á 23 id. 10 á 16 id.cllo. 12 á 19 cuartos. 10 á 16 id. lib. 10 á 12 id. 12 á 14 id. 8 á 10 id.	195 254 158 82 120 60 180	74 73 74 75 76 78 79	

Lo que se anuncia al público para su inteligencia. Madrid, 11 de Noviembre de 1857 -- El Alcalde interino, Duque de Sexto. Quedan por vender sobre 350 fanegas.

BOLSA

Cotizacion del 11 de Noviembre de 1857 à las tres de la tarde. EFECTOS PÚBLICOS.

Títulos del 3 por 100 consolidado, al contado, 39 30 c.; á plazo, 39-80 fin pró. vol. pri. 50 c. Idem pequeños, á plazo, 40 fin pró. vol. pri. 50 c. Titulos del 3 por 100 diferido, al contado, 26-85. Amortizable de primera, al contado, 12-35. Idem de segunda, id., 7-25.

Deuda del personal, id., 9-25 p. Acciones de carreteras.—Emision de 1.º de Abril de 850. Fomento de á 4,000 rs., id., 87-75 p.

Idem de á 2,000, id., 89-75 d. Idem de 1.º de Junio de 1851, de á 2,000,id., 87-75 d. Idem de 31 de Agosto de 1852, de á 2,000, id., 86-50 d. Acciones del Canal de Isabel II de á 1,000, id., 8 por 00 anual, id., 106.

Acciones del Banco de España, id., 148-50 p. Sociedad metalúrgica de San Juan de Alcaráz, de 2,000,

CAMBIOS.

Lóndres á 90 dias, 50-10 d. - Paris á 3 dias vista, 5-19 d.

Daño. Benef.

Plazas del reino.

Daño. Benef.

1	1	1	ì	1	
Albacete	par.		Lugo	4/4 p.	
Alicante		5/8	Málaga		4 4/8 p
Almería		1/2 p.	Murcia		1/4 d
Ávila			Orense		., 4 u
Badajoz			Oviedo	,	1/2
Barcelona			Palencia		1/4
Bilbao			Pamplona		1/2 d
Búrgos	par d.		Pontevedra.	par.	۱ ',
Cáceres		3/4 d.	Salamanca.	1	par d
Cádiz		4 p.	3. Sebastian		3/4 p
Castellon		1	Santander.		5/8 d
Ciudad-Real			Santiago		1-75 "
Córdoba			Segovia		
Coruña	par d.		Sevilla		7/8 d
Cuenca			Soria	3/8	,,,
Gerona		١	Tarragona		
Granada			Teruel		
Guadalajara	4/4 d.		Toledo		
Huelva			Valencia		5/8

BOLSAS EXTRANJERAS.

. .

••

1/2

Huesca....

Jaen.....

Leon

Lérida....

Logroño...

Ambéres, 5 de Noviembre. — Diferida, 24 5/8. — In-

Valladolid.

Vitoria....

Zamora...

Zaragoza...

• •

par p.

Amsterdam, 5 de Noviembre. - Diferida, 25. - Inte-

Francfort, 5 de Noviembre. - Diferida, 25. - Inte-

Londres, 5 de Noviembre. — Consolidados, 88 3/4, /8. - Exterior español, 40 1/2, 41. - Diferida, 25 3/8, 5/8. — Certificados y pasiva no se cotizaron.

BIBLIOGRAFÍA. MELANCOLÍAS.-RIMAS Y CÁNTIGAS DE D. AN-

Este precioso volúmen de delicadas inspiraciones poéticas, elegantemente impreso, se vende à 10 rs. en el despacho de libros de la Imprenta Nacional, y en las librerías de Duran y Bailli-Baillière.

EL AMOR Y EL INTERES, COMEDIA EN TRES ACTOS y en verso, original de D. Luis Mariano de Larra, repre-sentada en el teatro del Circo para inaugurar la temporada cómica el 19 de Setiembre de 1857.

Véndese á 8 rs. en la librería de Cuesta, calle Mayor.

OBRAS DE LA REAL ACADEMIA DE LA HISTORIA.-Memorial histórico español: coleccion de documentos opúsculos y antigüedades: cuaderno 39. Se yende á 6 rs en las librerías de Sanchez, Hurtado, Matute, Imprenta Nacional, y en el despacho de la Academia, calle del

EN LA PORTERÍA DE LA DIRECCION GENERAL DE Aduanas y Aranceles se hallan de venta las Ordenanzas generales de la Renta, y el Arancel que ha de principiar á regir en 1.º de Enero próximo. En dichos documentos se encuentran recopiladas, ademas de las disposiciones que contiene el Arancel actual y la Instruccion de 5 de Setiembre de 1855, con las modificaciones que desde su publicacion han sufrido, las órdenes relativas al comercio interior, derechos de navegacion, penalidad y procedimientos en materia de Aduanas, venta y distribucion de comisos, y en general toda la legislacion vigente del ramo, consignándose en sus últimos artículos la completa derogacion de las prescripciones no comprendidas. El precio de cada ejemplar, así del Arancel como de las

Ordenanzas, es 19 rs. vn.

ANUNCIOS PARTICULARES.

CÍRCULO ALEMAN. - DESDE EL DIA 15 DEL CORriente quedará abierta la Administracion principal y despacho de esta sociedad científica en Barcelona calle del Hostal del Sol, núm. 11, cuarto entresuelo. 4337-1

INTENDENCIA GENERAL DE LA REAL CASA Y PA-

El dia 14 del corriente mes, á las dos de la tarde tendrá lugar en esta Intendencia general la apertura de los pliegos que se hubieren presentado en la Adminis-tracion del Real Sitio de San Lorenzo hasta el dia 12 inclusive, y de los que se presentaren en la Intendencia ántes ó en el acto de principiar el remate, con el fin de contratar 313 encinas muertas y puntisecas que deben cortarse en el cuartel de las Radas; debiendo consignarse en el sobre de los mismos el objeto de la proposicion y el nombre del sujeto que la hace, el cual recibirá en e acto de verificar la entrega el correspondiente resguardo.

Los pliegos de condiciones se hallarán de manifiesto en la Intendencia y Administracion del Real Sitio.

Palacio, 2 de Noviembre de 1857. — El Secretario,

El dia 14 de Noviembre, á las dos y media de la tarde, tendrá lugar en la Intendencia general de la Real Casa la apertura de los pliegos que, con el objeto de aprovechar las leñas gruesas que se hallan de corta en las márgenes del rio Tajo, cuarteles de las Infantas y Villamejor, del Real Heredamiento de Aranjuez, se hayan presentado en la Administracion de aquel Sitio hasta el

dia 12 del corriente, y la de los que se presentaren en esta Intendencia ántes ó en el acto de empezar el remate; debiendo consignarse en el sobre de los pliegos el nombre de la persona que hace la proposicion, y las leñas á que se refiere

En las citadas dependencias estarán de manifiesto los pliegos de condiciones. Palacio, 30 de Octubre de 1857. = El Secretario, B. C.

El dia 14 de Noviembre, á las dos y media de la tarde. endrá lugar en la Intendencia general de la Real Casa la apertura de los pliegos que, con el objeto de cortar y aprovechar las leñas gruesas existentes en las Islas del Indrinar y Gredon, cuartel de Villamejor, en el Real Heredamiento de Aranjuez, se hayan presentado en la Administración de aquel sitio hasta el dia 12, y los que se presentasen en esta Intendencia ántes ó en el acto de

En el sobre de los mismos deberá consignarse las leñas á que se refieren y el nombre de la persona que hace la proposicion, la cual recibirá en el acto el correspondiente resquardo.

Los pliegos de condiciones estan de manifiesto en las citadas dependencias.

Palacio, 30 de Octubre de 1857. - El Secretario, B. C. Aribau.

Habiéndose presentado varias proposiciones para tomar en arrendamiento, ya en junto, ya por partes, las tierras del Real Sitio de San Fernando, en términos que no dan lugar á su adjudicación por no fijarse en muchas de ellas cantidades determinadas, sino la expresion de dar anualmente la que se conviniere; y visto que la mayoria de los proponentes parte de la base de llevar las referidas tierras por tres años, la Administracion de la Real Casa, no pudiendo en equidad dar preferencia á ninguna solicitud entre muchas cuyo espíritu es igual, ha determinado se anuncie una subasta, que se celebrará en la Intendencia general el dia 16 del corriente, à las dos de la tarde, por medio de pliegos cerrados, donde se expresará el precio que ofrezca el licitador sobre el tipo mínimo admisible que está señalado, con sujecion á las condiciones que se hallarán de manifiesto en dicha ofici-

na y en la Administracion de aquel Real Sitio. Los que gusten concurrir à este remate advertirán : 1.º Que si un licitador hiciese proposicion á varios terrenos, será preferido el que la hiciere por uno solo, ó

por ménos en igualdad de precios. Y 2.º Que si la proposicion fuese por el todo de los terrenos, dentro del tipo á que han sido valuados, será preferida tambien à las parciales, aunque en ellas se ofreciere un precio mayor, sin más competencia que la de admitirse en este caso sobre la totalidad pujas á la llana por espacio de 20 minutos, en las cuales solo podrán concurrir los que hayan presentado proposiciones admi-

sibles por el todo ó por una parte. Las tierras que son objeto de esta subasta, sus cabidas, clases y precios admisibles para cada una son las

Tierras labrantias de secano.

Trozo llamado el Olivar del Rompido, de cabida 67 fanegas de primera calidad, al tipo mínimo de 50 rs., importan 3,350 rs. anuales (1). Otro id. el Arenero, de cabida 4 fanegas de segunda calidad, al tipo mínimo de 25 rs., importan 100 reales

Otro id. Torrejoncillo y Cobertera, de cabida 29 fanegas, 13 de primera calidad, al tipo mínimo de 40 rs., importan 520 rs. anuales: 10 de segunda calidad, al tipo mínimo de 25 rs., importan 250 rs. anuales; y 6 de tercera calidad, al tipo mínimo de 15 rs., importan 90 reales anuales

Otro id. Plan alto de Casaquemada, de cabida 70 fanegas de primera calidad, al tipo mínimo de 40 rs., importan 2,800 rs. anuales. Otro id. del Retamar y Galapagar, de cabida 620 fa-

negas de primera calidad, al tipo mínimo de 80 rs., importan 49,600 rs. anuales (3).
Otro id. Era del Mediodia, de cabida 14 fanegas de primera calidad, al tipo de 40 rs., importan 560 reales

Otro id. del Horno de Isidro y Faldellin, de cabida 25 fanegas de tercera calidad, al tipo mínimo de 15 rs. importan 375 rs. anuales.

Otro id. de Olivares huecos, de cabida 47 fanegas de primera calidad, al tipo mínimo de 40 rs., importan 880 rs. annales. Un soto llamado de Baezuela para pasto y labor, de cabida 873 fanegas de primera calidad, al tipo mínimo

de 30 rs., importan 26,190 rs. anuales. Tierras de secano plantadas de olivares.

Tres trozos grandes con 10,400 piés de olivo, 2,500 nuevos y 7,900 grandes, de cabida 278 fanegas de segunda calidad, al tipo mínimo de 170 rs., importan 47,260 reales anuales (4).

Uno id. en Aldovea con 1,100 piés de olivo, de cabida 39 fanegas de tercera calidad, al tipo mínimo de 85 reales, importan 3,315 rs. anuales (5).

Tierras labrantías de regadio. Un trozo llamado la Dehesilla y Madrevieja, de cabida 56 fanegas, 20 de primera calidad, al tipo mínimo de 300 rs., importan 6,000 rs. anuales: 20 de segunda calidad, al tipo mínimo de 250 rs., importan 5,000 rs. anua-les; y 16 de tercera calidad, al tipo mínimo de 200 rs.

importan 3,200 rs. anuales. Otro id. Raso de Entreaguas, de cabida 54 fanegas de primera calidad, al tipo mínimo de 300 rs., importan

16,200 rs. anuales. Otro id. Raso del Puyol, de cabida 16 fanegas de primera calidad, al tipo de 300 rs., importan 4,800 reales

Otro id. Raso de las Pilas, de cabida 36 fanegas de primera calidad, al tipo mínimo de 300 rs., importan 10,800 rs. anuales.

Otro id. Raso de Entrehuertas, de cabida 60 fanegas de primera calidad, al tipo mínimo de 300 rs., importan 18 000 rs. annales. Otro id. Cornejales del Vivero, de cabida 25 fanegas

de segunda calidad, al tipo mínimo de 250 rs., importan 6,250 rs. anuales. Otro id. Plan bajo de Casaquemada, de cabida 14 fanegas de segunda calidad, al tipo mínimo de 290 rs., importan 4,060 rs. anuales (6)

Una huerta chica con árboles frutales y alcachofa, de cabida 8 fanegas de tercera calidad, al tipo mínimo de 300 rs., importan 2,400 rs. anuales. Otra id. grande poblada de árboles frutales, de cabida

191 fanegas de primera calidad, al tipo mínimo de 400 reales, importan 76,400 rs. anuales. Tambien se subastarán en el mismo dia, sitio y hora, con las expresadas formalidades, las siguientes fincas:

Un molino aceitero con prensa y sus dependencias en mínimo precio de 3.000 rs. vn. anuales. Una cantera y yesería con horno y accesorios en idem de 7,000 rs. anuales

Un horno de ladrillo con cobertizos para secar en idem de 20,000 rs. anuales. Los pliegos cerrados podrán presentarse en el local de esta Intendencia general, sito en el Real Palacio, has-ta la hora del remate, y en la Administracion del referido Real Sitio hasta el dia 16, y se hallarán concebidos con arreglo al modelo que va á continuacion.

Modelo de proposicion.

El abajo firmado, en vista del anuncio publicado en la Gaceta y Diario de Avisos de Madrid, y enterado de las condiciones del pliego, á que se conforma, ofrece tomar en arrendamiento por tres años (aqui el nombre de la tierra ó tierras ó fincas á que se refiera) por el precio anual de (tantos reales, expresándolos en letra.) (Fecha y firma.)

De Real orden, comunicada por el Excmo. Sr. Intendente general, se anuncia al público para su conoci-

Palacio, 6 de Noviembre de 1857.—El Secretario, Buenaventura Cárlos Aribau.

(4) Tiene algunos olivos, y su producto quedará á favor del colono.
(2) Idem id. id.
(3) De superior De superior calidad.
Puede sembrarse en los claros.

Tiene algunos frutales, y su producto quedará á favor del

ESPECTÁCULOS

TEATRO REAL.-Á las ocho y media de la noche.-Corsario, baile en tres actos, dividido en cuatro partes. TEATRO DEL PRINCIPE. - À las ocho de la nohe. — Bienes mal adquiridos, comedia nueva arreglada á la escena española. — Una noche de novios, pieza en un

TEATRO DEL CIRCO. — A las ocho de la noche. — El hijo pródigo, drama nuevo en tres actos y en verso, original de D. Pedro Antonio de Alarcon. — La estrella de Andalucía, baile. -La mujer de dos maridos, pieza en un

TEATRO DE LA ZARZUELA. - A las ocho de la noche. — El sargento Federico.

TEATRO DE NOVEDADES. - A las ocho de la noche. — Sinfonía. — La huérfana de Bruselas, melodrama en tres actos. — Majas y contrabandistas, baile.

RN LA IMPRENTA NACIONAL.